



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

DECRETO C.D

MES DE FEBRERO AÑO 2018



Municipalidad de **Azul**

Decretos desde n° 137 hasta n° 274

Resoluciones desde n° 43 hasta n° 113

Se destaca que:

- ✓ El Decreto N° 174 se encuentra omitido.

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

DECRETO C.D

MES DE FEBRERO AÑO 2018

Azul, 1 de febrero de 2018.-

VISTO las actuaciones letra S-271/18 iniciadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social proponiendo el otorgamiento de un subsidio de naturaleza social a las doscientos cincuenta y cuatro (254) trabajadores desvinculados por el cierre de la planta sita en el partido de Azul propiedad de la FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS (FANAZUL) a partir del 31 de diciembre de 2017, en el marco de la Resolución 4031/18 del Concejo Deliberante de Azul; y,

CONSIDERANDO que la ayuda económica que propone la Secretaría de Salud y Desarrollo Social por el mes de febrero de 2018, se sustenta en la Resolución 4031/18 del Concejo Deliberante de Azul, y tiene como finalidad cubrir por necesidades de naturaleza social a los trabajadores que no percibirán sus ingresos a partir del mes de febrero de 2018;

Que se encuentra vigente la Ordenanza 4038/18 del Concejo Deliberante de Azul declarando la Emergencia Laboral por el término de un año, valorando particularmente en los considerandos de la norma la situación de los trabajadores de la planta afectada;

Que asimismo la Resolución 4031/18 del Concejo Deliberante de Azul faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar ayuda económica a los trabajadores desvinculados;

Que existiendo recursos municipales limitados deviene necesario que el subsidio se otorgue a los trabajadores que hayan solicitado la ayuda y a su vez se dividan en categorías, según las distintas situaciones sociales;

Que mediante Decreto 6/2017 este Departamento Ejecutivo creó el Comité Municipal Preventivo de Crisis, el cual fijó el perfil socio- laboral para deslindar dos categorías de trabajadores afectados, cumpliendo con los términos del Art. 1° de la Resolución 4031/18;

Que en una primera categoría se incorporan los trabajadores que se identifican en el Anexo I incluyendo a aquellos que solicitaron la ayuda y deben abona un canon de alquiler por la ocupación de su vivienda única, familiar y permanente;

Que en la segunda categoría se incluyen a los trabajadores que hayan solicitado ayuda pero que no abonen canon locativo, los que se identifican en el Anexo II;

Que la identificación de cada categoría se realizó conforme a la documentación que aportaron los mismos trabajadores a través de la intervención de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que asimismo cada trabajador deberá suscribir una declaración jurada en la que surja su situación de vulnerabilidad según los términos propuestos;

Que en otro orden la situación de vulnerabilidad de los trabajadores es analizada por este Departamento Ejecutivo teniendo en cuenta el contexto social y económico de los mismos, valorando al sostenimiento del acceso a la vivienda digna y la cobertura de gastos de naturaleza social;

Que intervino en las actuaciones la Secretaria de Administración y Hacienda señalando que: *"la imputación presupuestaria por la ayuda a los cesanteados de Fanazul debe imputarse a la partida presupuestaria 110.51.40 "transferencia al sector privado para ayuda social a personas"..."*;

Que obra agregado dictamen legal que comparte este Departamento Ejecutivo del que surge: *"Azul, 31 de enero de 2018.- Vistas las actuaciones donde tramita el otorgamiento de ayuda económica para los trabajadores de Fanazul, se formulan las siguientes consideraciones. El Departamento Ejecutivo posee facultades para otorgar subsidios, siendo el criterio de distribución discrecional. Esa discrecionalidad no es equivalente a arbitrariedad y por el contrario se debe fundar en el caso concreto las razones que determinaron la decisión. En este sentido surge de las actuaciones la existencia de una Situación de Emergencia Laboral declarada por Ordenanza número 4038/18 que contempla especialmente la situación de los trabadores de Fanazul. Asimismo surge de las actuaciones la intervención de múltiples actores, Departamento Ejecutivo, Comité de Crisis que posee una integración multisectorial, y Concejo Deliberante que coinciden en la necesidad de otorgar ayuda a los trabajadores en esta situación particular. Por lo anterior esta*

Subsecretaria opina que es procedente el otorgamiento de la ayuda económica. Pasen las actuaciones a la Subdirección de Despacho para la continuidad del Trámite FIRMADO: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE un subsidio a los trabajadores que fueron desvinculados a partir del 31 de Diciembre de 2017 de la planta de la FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS (FANAZUL) detallados en el Anexo I que solicitaron ayuda económica y deben afrontar pago de canon locativo de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, por un monto de pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) para cada uno.

ARTICULO 2º.- OTORGASE un subsidio a los restantes trabajadores que fueron desvinculados a partir del 31 de Diciembre de 2017 de la planta de la FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS (FANAZUL) detallados en el Anexo II que solicitaron ayuda económica, por un monto de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) para cada uno.

ARTICULO 3º.- IMPUTESE la erogación establecida en los Artículos 1º y 2º del presente a la partida presupuestaria 110.51.40: *"transferencia al sector privado para ayuda social a personas".-*

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decretos los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a las áreas competentes.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 137.-

ANEXO I DECRETO N° 137/2018.-

LISTADO DE TRABAJADORES-ASISTENCIA CATEGORIA I -ALQUILA (\$9500)				
APELLIDO	NOMBRE	DNI	REUNAS	DIRECCIÓN
ACUÑA	Héctor Maximiliano Leopoldo	26.208.746	6795	PELEGRINI N° 1123
ALMENDROS	Romina Susana	28.077.557	6796	ALBERDI N° 353
ALVARO	Esteban	23.166.342	6797	JUJUY N° 738
AMIEL	Santiago Miguel	28.070.632	6798	NEUQUEN N° 549 (Depto. A)
BRAGANZA FIERRO	Raúl Edmundo	31.004.198	6799	DE PAULA NORTE N° 210
CARDOSO	Diego Matías	34.961.025	7000	AV PERON N°386 Depto. 4
CERRUDO	Elías Gerardo	34254134	7001	MORENON°38
CURTALE	Yanina	34.548.716	7002	IRIGOYEN N°689 (Depto. 1ºB)
ESCOBAR	Sebastián	31.649.446	7003	CANEVA N° 187
GARCÍA	Aníbal Marcelo	14.096.984	7004	ROCA N° 850
GOMEZ	Carlos Manuel	28.185.789	7005	MITRE N° 832 (Depto. A)
GUESNETT	Santiago Adrian	25.873.692	7006	GUIDO SPANO N° 337
LOJO	Alberto Martín	26.208.638	7007	DE PAULA N° 435
LOPEZ	Leonel Alberto	34.254.294	7008	PUAN N° 765
LOPEZ	Rubén Adrian	28.194.654	7009	PUAN N° 481
MESA	Pablo Gabriel	26.796.786	7010	COLON N° 1048
MIRANDA URBINA	Hernán Adolfo	33.858.081	7011	LAVALLE N° 491
MIRANDA URBINA	Facundo Ezequiel	32.422.838	7012	ARENALES N° 304
ORTIGOSA	Rubén Marcelo	26.208.562	7013	PUERTO RICO N° 375
ORTIGOZA	Pedro Ezequiel	33.043.732	7014	NECOCHEA 1° D 5 N° 677
PAIS	Juan José	21.797.493	7015	GUIDO SPANO N° 723
PIÑERO	Jorge René	21.797.279	7016	TANDIL N° 135
QUEVEDO BERMUDEZ	César Maximiliano	31.649.430	7017	ROCA N° 969
RICHIUSA	María Verónica	25.514.332	7018	SALTA N° 713
SABALÚA	Juan José	31.336.296	7019	GUAMINI N° 914
SARDE	Juan Martín	26.497.375	7020	CHAVEZ N° 50 Depto. 40
SELVAGGI	Pablo Daniel	34.496.238	7021	GUIDO SPANO N° 553
SOTTILE	Juan Marcelo	34.496.258	7022	BOLIVAR N° 560
TAPIA	Gastón Sebastián	26.208.887	7023	LAVALLE N° 910 Depto. 2
TROMAN	Luis Alejandro	29.510.009	7024	25 DE MAYO N° 387

LISTADO de TRABAJADORES -ASISTENCIA: CATEGORIA II (\$ 4.500)				
APELLIDO	NOMBRE	DNI	REUNAS	DOMICILIO
ACEVEDO	Ezequiel Emilio	24,732,011	6695	RAUCH NORTE n° 854
ACOSTA	Máximo Ramiro	25,873,683	6696	BOLIVAR n° 0122
ALARCON	Santiago	28,070,406	6697	LAVALLE n° 430
ALCETEGARAY	Adrián Esteban	29,549,153	6698	UTA 80 KM 9
AMIEL	Paola Margarita	29,160,142	6699	MORENO n° 1251
AÑORGA	Raúl Mauricio	17,713,810	6700	BURGOS n° 138
AZIMONTI	Raúl Hernán	23,438,528	6701	LEYRIA n° 1721
BARBIERI	Martín Osvaldo	26,497,654	6702	BOGLIANO n° 467
BENITEZ	Andrés Oscar	32,724,862	6703	ESPAÑA n° 26
BLAS	Hugo Alberto	12,830,313	6704	RAUCH n° 1422
BORDA	Héctor Daniel	30,421,839	6705	BURGOS NORTE n° 0612
BORGES ROJO	Emmanuel	35,177,420	6706	FOURNIER n° 0162
BORNEO	Rubén Enrique	10,612,131	6707	A. PRAT n° 1417
BOUCIGUEZ	Diego Hernán	35,177,429	6708	CASTELLAR n° 1343
BULACIO	Raúl Omar	18,532,958	6709	RIVAS n° 416
CABRERA	Carlos Enrique	25,025,246	6710	CALLE 7 n° 895
CABRERA	Ricardo Nicolás	29,885,825	6711	SAN CARLOS n° 65
CACACE	José María	33,219,835	6712	MEXICO n° 79
CARDERERE	Héctor Daniel	18,379,149	6713	ESPAÑA n° 1780
CARDERERE	Rubén Darío	26,796,825	6714	MESURA n° 828
CARDOSO	Franco Emanuel	38,014,700	6715	CALLE 5 n° 410
CASALI	Oscar Eduardo	22,197,792	6716	MIÑANA n° 0219
CASALI	Carlos Esteban	21,449,141	6717	QUIROGA n° 1178
CASTAÑAREZ MALUENDRES	Carlos Alberto	25,514,453	6718	ABEBERRY n° 424
CORTES ROCHA	Diego Rodolfo	31,649,141	6719	SANTA CRUZ n° 682
COSTA RICART	Christian	26,796,693	6720	PJE. 13 DE JULIO n° 0540
COSTA RICART	Leandro	31,107,744	6721	ROCA n° 1419
DI MATTEO	Raúl Omar	10,612,213	6722	BURGOS n° 123
DI SABATINO	Néstor Emilio	30,599,064	6723	CANEVA n° 1058
DUMERAUF	Javier Alberto	26,208,921	6724	MORENO n° 1381
EBERLE	Pablo Adrián	22,803,314	6725	CAMILO GAY n° 892
FITTIPALDI	Oscar David	32,232,702	6726	LAVALLE n° 1221
FLORENCIO	Ricardo Hipólito	25,178,122	6727	GRAL. PAZ n° 771
GARCÍA	Ramón Enrique	25,178,216	6728	IRIGOYEN n° 1560
GARCÍA	Marcela Haydee	25,514,189	6729	JUAN B. JUSTO n° 1118
GARCÍA	María Ángela	23,166,396	6730	COMERCIO n° 618
GASPIO	Fabián Augusto	25,873,735	6731	1º MAYO n° 398
GODOY	Agustín Eduardo	37,849,267	6732	COLON n° 345
GONZALEZ	Néstor Emmanuel	29,160,370	6733	ESPAÑA n° 1735
GONZALEZ	Blas Fabián	38,371,282	6734	RAUCH n° 1630

GUERREÑO	Isidoro Ramón	12,195,786	6735	PJE. 13 DE JULIO n° 0509
GUEVARA	Osvaldo Augusto	17,208,304	6736	LAMADRID n° 69
HATRICK	José Roberto	18,379,134	6737	LAVALLE n° 1061
LAPENTA	Ricardo Andrés	34,961,194	6738	CASTELLAR n° 0022
LARRECOCHEA	Julián Rogelio	24,130,392	6739	UTA 80 KM 9 n° 502
LEFEVRE	Diego Emilio	24,485,729	6740	RAUCH n° 270
LEPETICHE	Miguel Joaquín	23,166,340	6741	TIRO FEDERAL n° 904
LOPEZ	Eber Mauricio	36,797,564	6742	1° DE MAYO n° 22
LUCERO	Fernando Andrés	27,713,670	6743	DE PAULA NORTE n° 0272
LUCERO	Cristian Martin	25,514,176	6744	B.PEDRO BURGOS M 27 I PB "B"
LUIS	Francisco Andrés	28,563,994	6745	1° DE MAYO n° 0024
LUJAN	Gustavo Marcelo	17,713,520	6746	DARHAMPE n° 919
LUJAN	Guillermo	37,240,710	6747	SARMIENTO n° 225
MARIN	César Esteban	27,802,193	6748	CTE. FRANCO NORTE n° 0261
MARINA	Joaquín	37,849,395	6749	TANDIL n° 771
MENCHACA	Jorge Omar	12,830,196	6750	DE PAULA n° 0266
MENCHACA	Silvia Soledad	28,070,702	6751	URIBURU n° 0266
MONASTERIO	Daniel Carlos	14,274,047	6752	9 DE JULIO n° 1194
MONASTERIO	Ulises Oscar	22,803,294	6753	DE PAULA n° 0299
MORGERA	Justo José Ramón	11,480,834	6754	B. CARUS Edf. 10 PB Dto. C
MORON	Jorge Antonio	29,160,374	6755	OLAVARRIA n° 1311
MOYANO	Marcos César	23,438,786	6756	COMODORO PY n° 698
MOYANO	Damián Ignacio	27,802,447	6757	QUIROGA n° 592
ORCHUELA	Diego	23,438,737	6758	NEUQUEN n° 475
ORUEZABAL	Cristian Rubén	30,447,357	6759	MORENO n° 1829
PAIS	Claudio Marcelo	22,803,335	6760	RAUCH n° 1289
PAIS	Jorge Ezequiel	30,812,899	6761	RAUCH n° 1864
PAIS	Juan José	37,849,331	6762	GUIDO SPANO n° 723
PAIS	Ricardo Javier	30,812,900	6763	CASTELLAR n° 1067
PAIS	Mauro Ariel	32,232,688	6764	LAVALLE n° 1183
PELLIZA	Nelson Rubén	23,335,083	6765	GRAL. PAZ n° 1150
PERALTA	Simón Agustín	37,031,123	6766	MORENO n° 517
PEREYRA	Emiliano Daniel	28,948,472	6767	LAVALLE n° 70
PIÑERO	Mario Esteban	24,732,499	6768	LEYRIA n° 1700
RAIMONDO	Gustavo Oscar	20,331,340	6769	IBARZABAL n° 1066
RAINIERI	Sandra Noemí	27,131,461	6770	TANDIL n° 966
RAVA	Miguel Ángel	26,497,639	6771	CALLE 9 n° 73
REY	Nazareno Cruz	27,335,072	6772	H. IRIGOYEN n° 877
REYNO	Fabio Alberto Darío	29,979,705	6773	NECOCHEA n° 528
RODRIGUEZ	Ángel Guido	34,961,041	6774	BOLIVAR NORTE n° 260
ROMERO	Ariel Sebastián	26,497,745	6775	OLAVARRIA n° 1329
ROSA	Lucas Adrián	27,802,389	6776	DE PAULA n° 126
ROSSELLI	Dardo Gabriel	20,331,165	6777	PASAJE 13 DE JULIO n° 0589
RUBARE	Claudia Florencia	23,835,641	6778	GUIDO SPANO n° 370
SALACKI	Pedro Eliseo	13,891,902	6779	DE LAS CAUTIVAS n° 621

SARUBO	Gustavo Javier	24,732,477	6780	GRAL. PAZ n° 681
SHMAL	Ramiro Ismael	33,476,130	6781	CABO DANIEL GONZALEZ n° 1034
SILVA	Erwin Hernán	27,713,536	6782	CONSTITUCIÓN n° 980
STREITENBERGER	Eduardo Ariel	26,796,993	6783	CASTELLAR n° 1162
TEVES	Alexis Manuel	35,333,745	6784	COMERCIO n° 686
TOSCANO	Alfredo Raúl	11,480,646	6785	IRIGOYEN n° 110
URBINA	Jorge Pablo	17,459,490	6786	B. PEDRO BURBOS M 19 PB "A"
URBINA	Cristian pablo	31,649,370	6787	O´CONOR (B. PIEDRA BUENA) n° 609
VACCA	Julio Alejandro	20,331,117	6788	LAVALLE n° 1227
VALENZUELA	Jorge Daniel	25,178,486	6789	RUTA 80 KM 9
VALICENTI	Mario Daniel	11,614,921	6790	9 DE JULIO n° 1160
VASQUEZ	Cristian Omar Ceferino	24,732,471	6791	BOGLIANO n° 1128
VELAZQUEZ	Jorge Hernán	23,425,537	6792	MALERE n° 141
WAGNER	Justo José	25,178,150	6793	CALLE 99 BIS CASA n° 45
ZARATE	Susana Raquel	17,713,849	6794	CONSTITUCIÓN n° 615

Azul, 1 de febrero de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra S-188/18, y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar la corrección de los rubros de ingresos utilizados en el Cálculo de Recursos año 2018, vinculados a transferencias corrientes, debiéndose haber utilizados rubros de transferencias de capital.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° y 6° de la Ordenanza 4022/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Ciento seis millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y siete con 80/100 (\$106.974.067,80), según anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Dedúzcase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Ciento seis millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y siete con 80/100 (\$106.974.067,80), según anexo adjunto.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 143.-

ORDENANZA PRESUPUESTO 2018 N° 4022/2018
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018

CALCULO DE RECURSOS	AMPLIA	DEDUCE
2220101 - Mrio.Interior - Pavimentac. 15 cuadras y Obras Complem. B° S.Fco. y V°Piazza Norte	6,811,425.00	
2220102 - Convenio Habitat - Villa Piazza Sur	40,532,234.00	
2220103 - Mrio.Interior - Pavimentación Avenida Dr.Bidegain	17,009,586.00	
2250101 - Mrio.Infraestruc.y Serv.Publicos- Terminac.y refuncionaliz.Hospital Pintos	3,280,374.00	
2250102 - Fondo para Infraestructura Municipal Ley 14879	39,340,448.80	
1141000 - Fondo para Infraestructura Municipal Ley 14879		-39,340,448.80
1720102 - Mrio.del Interior- Pavimen. 15 cuadras y Obr.complem.B°s S.Francisco y V.Piazza Norte		-6,811,425.00
1720103 - Convenio Habitat - Villa Piazza Sur		-40,532,234.00
1720105 - Mrio.Interior-Pavimentación Avda.Dr.Bidegain		-17,009,586.00
1750103 - Mrio.Infraest.y Serv.Publicos-Terminac. y Refuncionaliz. Ex sector Cirugia Cardiovascular H.Pintos		-3,280,374.00
TOTAL	106,974,067.80	- 106,974,067.80

Azul, 1 de febrero de 2018

VISTO el expediente letra S-127/18, y

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que es una práctica necesaria debido a los hechos de violencia ocurridos últimamente y el pedido de los profesionales y directivos de dicha institución.

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156 inciso 2º del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa “.....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la contratación directa de la tarea de custodia a cargo de la Policía de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en el servicio de vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 334 días, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJAR el valor de la custodia en la suma de pesos Setenta y Siete (\$ 77) por hora, por dos (2) efectivos, por 24 horas, durante 16.032 horas (334 días), lo cual asciende a un total de pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 1.234.464,00).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110122000 – Categoría Programática 51-01 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 144.-

Azul, 2 de febrero de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 19/2018, y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 4/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido hasta el 15/03/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres con 00/100 (\$ 1.223.153,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 4/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°4/2018, por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 4/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado hasta el 15/03/2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres con 00/100 (\$ 1.223.153,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 06 de febrero de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTÍCULO 5°.-INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 150.-

Azul, 2 de Febrero de 2018

VISTO las actuaciones Letra S - 4101/17, y

CONSIDERANDO conveniente prorrogar a partir del 1 de Enero y hasta que se realice el correspondiente llamado a concurso, la designación a cargo de la Subdirección de Gestión de Patrimonio de la agente Andrea Marisol Bianco, Legajo n° 3294, DNI N° 26.244.571, designada mediante Decreto N° 1302/16 y prorrogado por Decreto N° 1165/17.

Que lo indicado precedentemente cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Administración y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE en todas sus partes a partir del 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha que se realice el correspondiente llamado a concurso, la designación a cargo de la Subdirección de Gestión de Patrimonio de la agente Andrea Marisol BIANCO, DNI N° 26.244.571, Legajo N° 3294, que se realizara por Decreto N° 1302 de fecha 26 de agosto de 2016 y sus prórrogas Decreto N° 1165/17 de fecha 10 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2°.- IMPUTASE el gasto mencionado en el articulo 1° a la Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática: Programa 01 - Actividad 08 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°.- Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 154.-

Azul, 2 de febrero de 2018

VISTO el expediente letra S-186/18, y

CONSIDERANDO que el Director de Cultura, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia durante las noches que se desarrollen los Carnavales 2018 en el Sector del Balneario Municipal “Almirante Guillermo Brown”.

Que es una práctica necesaria, a fin de preservar la seguridad de los vecinos que asisten a dicho evento.

Que la misma sería provista a través del Ministerio de Seguridad de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo del Ministerio de Seguridad la Policía de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en el sector del Balneario Municipal “Almirante Guillermo Brown”, durante los Carnavales 2018, a través de la modalidad de pago adicional, por los días 9, 10, 11 y 12 del mes de febrero del corriente año.

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Setenta y Siete (\$ 77) por hora, de cincuenta (50) efectivos, por 4 horas diarias, durante cuatro días, lo cual asciende a un total de pesos sesenta y un mil seiscientos (\$ 61.600).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 24.01.00 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 155.-

Azul, 5 de febrero de 2018.-

Visto las actuaciones letra S-258/18, y

Considerando que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna, Arquitecto Jorge Daniel PALMISANO, DNI n° 13.172.940, Legajo n° 42437, ha presentado certificado médico por el término de treinta (30) días, a partir del 1° de febrero del corriente año

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del 1° de febrero del corriente año y por el término de 30 días, al señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Emilio José GIORDANO, DNI n° 16.168.578, Legajo n° 2632.

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 160.-

Azul, 5 de febrero de 2018

VISTO las actuaciones D-3014/2016 – Alc XV; y

CONSIDERANDO

Que la Licitación Pública N° 9/2016 para la contratación de la ejecución de la Obra: “Pavimentación de hormigón en distintos barrios de la Ciudad de Azul- Pcia. de Buenos Aires - Segunda Etapa”.

Que con fecha 1 de febrero de 2017 se adjudico mediante Decreto N° 153 a la firma KAVOS S.A. la ejecución de la obra por la suma de pesos, diez millones ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve con 40 centavos (\$ 10.102.669,40).

Que con fecha 9 de mayo de 2017 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Replanteo e Iniciación de Obras, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 6 de setiembre de 2017 inclusive.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos junto con la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica de la Municipalidad de Azul, se ha expedido sobre la ampliación del plazo de la contratación a fin de culminar la obra mencionada.

Que las razones de dicha ampliación se deben a los 93 días que la Contratista se vio impedida de continuar con la pavimentación de las calles, Necochea e/ Catamarca y calle n° 9 y calle n° 8, debido a los trabajos que la Empresa de Servicios Sanitarios de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. Debió realizar para cambiar de ubicación una cañería principal de agua que se ubica sobre la traza del pavimento y además a que la Planta Local, proveedora del hormigón elaborado par la ejecución de la obra se conservará cerrada por vacaciones desde el 21 de diciembre de 2017 hasta el 7 de enero de 2018 inclusive.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la ampliación de plazo de obra de 93 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 4 de febrero de 2018 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 161.-

Azul, 5 de febrero de 2018.-

VISTO la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018"; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal,

Que resulta necesario designar al nuevo Director de Relación con la Comunidad y Mayordomía, atento a la renuncia presentada por su titular Silvina María DAULERIO - DNI n° 21.448.143, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el señor Damián Leandro Juan VUOTTO - DNI n° 24.892.759, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE Director de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía, dependiente de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno al señor Damián Leandro Juan VUOTTO - DNI N° 24.892.759, a partir del día 5 de febrero de 2018.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 165.-

Azul, 5 de febrero de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-1081/15; y

CONSIDERANDO que la Dirección del Hospital “Dr. Ángel Pintos” conjuntamente con el encargado del Servicio de Ambulancias de dicho nosocomio, solicitan prorrogar la vigencia durante el ejercicio 2018 del Decreto n° 2928/2014, prorrogado mediante Decretos n° 1996/15; 2268/15; 155/16; 933/16; 1602/16 y 213/17 a partir del 1° de Enero de 2018;

Que el Servicio de Ambulancias se presta en forma continúa, sin suspenderse por ningún motivo, causa o circunstancia;

Que lo expresado precedentemente cuenta con la conformidad de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y de la Dirección de Recursos Humanos,

Que a fs 67 ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones la Secretaría de Hacienda y Administración en la cual se expide favorablemente para la prosecución del trámite,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETO A:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del día 1° de enero de 2018 y durante el presente ejercicio fiscal, en todos sus términos, la vigencia del Decreto n° 2928/2014, prorrogado mediante Decreto n° 1996/15, 2268/15, 155/16, 933/16, 1602/16 y 213/17 referido al Servicio de Ambulancias del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos

ARTÍCULO 2°.- El gasto que insume lo dispuesto en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Secretaria de Salud y Desarrollo Social, Estructura Programática: 51-03- Servicios de Atención Indirecta – Generales Hospital Dr. Ángel Pintos - Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 168.-

Azul, 5 de febrero de 2018.

Vistas las actuaciones administrativas M 334/17, y

Considerando que a fs. 1 la Sra. Fernanda Vázquez DNI 22.360.736 interpone formal reclamo laboral y administrativo,

Que allí solicita se aclare su relación laboral y contractual con el Municipio de Azul, se abone los 10 meses laborados, y su reincorporación a prestar tareas al Hogar San Francisco de Asís y/o cualquier otro que se ajuste a su capacitación,

Que a fs. 53 emitió dictamen la Coordinación de 3º Edad y Discapacidad quien sostuvo: *“A fin de cumplimentar lo solicitado a fs. 44 se informa que la Sra. Vázquez Fernanda, es beneficiaria del Programa Municipal “Labor Comunitaria desde el año 2016; el cual tiene por propósito contribuir a paliar la situación de desocupación. En su artículo 6º establece que la condición de beneficiario del Programa Labor Comunitario y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad. En esta línea, es que las tareas desempeñadas se han efectuado con el fin único de generar una instancia de capacitación para una posible inserción laboral formal en ámbitos diversos, no necesariamente de la órbita estatal. Por otra parte es menester mencionar que se ha dado cumplimiento a la ley N° 14.783 y Ordenanza N° 3841/2016 en vinculación con el Programa Municipal de referencia, siendo y entendido esto como una primera instancia para la inserción laboral y reconocimiento de derechos. Respecto de las tareas llevadas adelante por la Sra. Vázquez, esta se limitaron a colaborar con el sector de enfermería de la institución municipal “Hogar San Francisco de Asís”. Es decir, asistir en el aseo de los residentes. Tomar la tensión arterial bajo supervisión del profesional idóneo, servir alimentos. Esto se evaluó como viable, en función de que la misma estaba cursando estudios de enfermería, no habiendo finalizado el proceso de formación profesional, por lo cual toda labor se encontraba sujeta a la ausencia de título habilitante, quedando condicionada a efectuar tareas de asistencia, acompañamiento, colaboración. Como se menciona en anteriores notificaciones desde la Coordinación de la Tercera Edad, con el objeto de incrementar su ingreso, la cooperadora del hogar ayudaba con aportes en dinero semanales. También se le proveía de la comida. Se adjunta marco normativo del Programa Municipal Labor Comunitario. Sin más saluda atte. Néstor Martínez. Coordinador de 3ra. Edad y Discapacidad”.*

Que a fs. 54 La Directora de Recursos Humanos informo *“que la persona Fernanda Vázquez DNI 22.360.736 no pertenece al plantel de agentes municipales”*

Que a fs. 56 La Subsecretaria Legal y Técnica emitió el siguiente dictamen jurídico, el que es compartido en un todo por este Departamento Ejecutivo en los siguientes términos: *“Azul, 07 de febrero de 2018. Ref. actuaciones administrativas M 334/2017. Atento a lo informado a fs. 53 y a fs. 54 por parte del Coordinador de 3º Edad y Discapacidad y la Subdirectora de Recursos Humanos respectivamente, se advierte que la recurrente no se encuentra bajo relación laboral con este municipio sino que la labor prestada se enmarcó en el Programa Municipal denominado “Labor Comunitaria”. Dicho programa encuentra su regulación en el Decreto N° 2127/2013, cuyo art. 6 determina que “la condición de beneficiario del programa de Labor Comunitaria y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad”, Que por tanto las tareas desempeñadas se han efectuado con el fin único de generar una instancia de capacitación para una posible inserción laboral formal en ámbitos diversos, no necesariamente de órbita estatal, Que las tareas encomendadas en el marco de dicho programa obedecieron a que la misma se encontraba cursando estudios de enfermería, no habiendo finalizado el proceso de formación profesional, según indica el Coordinador de 3º Edad y Discapacidad, Que la Subdirección de Recursos Humanos informo que la Sra. Fernanda Vázquez no pertenece al plantel de agentes municipales, Que se debe tener en cuenta que para acceder al empleo público se debe respetar la normativa vigente, Que el artículo 70 de la Ley 14656, establece que “El personal alcanzado por el presente régimen se clasificará en: 1. Planta permanente: integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida ésta como el derecho a conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse. La estabilidad en el empleo se perderá exclusivamente por las causas y procedimientos previstos en esta ley. 2. Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal. La contratación se efectuará por contrato escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador. El contrato se formalizará en tres (3) copias. Una se deberá hacer entrega al trabajador, otra remitida a la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia para su registración y archivo, y otra quedará en poder del Municipio. En ningún caso el total de los contratados podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la Planta Permanente. Su cumplimiento se implementará progresivamente en un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la vigencia de la presente ley, mediante una disminución proporcional anual. (...) Que la Sra. Vázquez no encuadra en ninguno de dichos regímenes, Que por tanto esta Subsecretaria sugiere desestimar por improcedente el reclamo de fs. 1. Se adjunta al presente proyecto de decreto. Pase las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de instrumentar el acto administrativo. Firmado: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

Artículo 1º: RECHAZASE por improcedente el reclamo interpuesto por la Sra. Fernanda Vázquez DNI 22.360.736 de fecha 25 de octubre de 2017.

Artículo 2º: Notifíquese a la interesada.

Artículo 3º: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 169.-

Azul, 6 de febrero de 2018.-

VISTO el expediente S-213/18; y,

CONSIDERANDO la licencia para descanso anual concedida a la señora Subdirectora de Presupuesto Marta Clotilde NEIRA – DNI n° 12.195.707 – legajo n° 1013, desde el día 22 de enero al 11 de febrero del 2018 inclusive,

Que la Subdirección de Presupuesto debe tener un responsable para la firma y contralor de toda la documentación generada diariamente,

Que a fs. 1 se informa que la agente Nancy Irina ALEGRE – DNI n° 27.713.577 – legajo n° 3475, Jefa de Departamento de Control de Gestión estará a cargo de la mencionada área, mientras dure la licencia anual de su titular,

Por ello, el Intendente Municipalidad del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Subdirección de Presupuesto, a fines de cumplir las funciones de la citada área a la agente Nancy Irina ALEGRE – DNI n° 27.713.577 – legajo n° 3475 – Jefe de Departamento de Control de Gestión, desde el día 22 de enero al 11 de febrero de 2018

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE por el periodo comprendido en el artículo precedente, en concepto de función, la diferencia entre el agrupamiento actual de revista del agente Nancy Irina ALEGRE – DNI n° 27.713.577 – legajo n° 3475 Jefa de Departamento Dedicación Exclusiva y el agrupamiento Subdirectora, Dedicación Exclusiva.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 171.-

Azul, 7 de Febrero de 2018.-

VISTO los artículos 48°, 50°, 52°, 54° de la Ley N° 14.656; 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58- y normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la normativa precedentemente indicada, regula las pautas aplicables en la Negociación Colectiva que se lleven adelante entre la Municipalidad y los trabajadores que en ella se desempeñen;

Que corresponde convocar a Negociación Colectiva a fin de establecer las pautas salariales que tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2018;

Que a los fines de la negociación municipal, la representación será ejercida por funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo ser superior a cinco (5) miembros, siendo por lo menos uno (1) de ellos de rango no inferior a Secretario o equivalente;

Que asimismo, intervendrán sin excepción, aquellas entidades con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales;

Que a los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito;

Que a tal efecto, las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar;

Que se torna imprescindible cumplimentar con lo normado por el art. 52° "in fine" de la Ley N° 14.656; el cual dispone que la cantidad de representantes de los trabajadores en la negociación colectiva municipal será de cinco (5) miembros;

Que es de sumo interés para esta Administración Municipal, avanzar con los recaudos legales necesarios que permitan convocar a negociación colectiva a los representantes de los trabajadores municipales, designando a los funcionarios que integran la misma, en representación del Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, en orden a lo normado por el art. 52° de la ley citada, corresponde invitar a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, a los fines que propongan a sus representantes, observando en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial del Partido de Azul, y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito;

Que al mismo tiempo el análisis y discusión sobre la remuneración de los trabajadores no puede dilatarse en el tiempo debiendo fijarse una primera fecha que no exceda de los quince (15) días siguientes al dictado del presente Decreto;

Que resulta oportuno delegar al Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la fijación de las restantes fechas necesarias para la negociación colectiva, como así también a propiciar el orden del día de los puntos que serán sujetos a tratamiento.

Que sin perjuicio de lo precedentemente referido corresponde invitar a las entidades gremiales para que en el plazo de diez (10) días ratifiquen o rectifiquen a sus representantes y alleguen documentación actualizada de las designaciones y realicen las consideraciones que estimen pertinentes;

Que por razones de celeridad deviene pertinente integrar la representación de los trabajadores en los mismos términos previstos en el año 2017 hasta tanto se cumplimiento lo establecido en el párrafo anterior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVOCASE a Negociación Colectiva a los representantes de los trabajadores municipales, para el día **20 de febrero de 2018, a las 11.00 horas**, con los efectos y alcances de los artículos 48º, 50º, 52º, 54º y concordantes de la Ley N° 14.656, a fin de establecer las pautas salariales que tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2018;

ARTICULO 2º.- DESIGNANSE como representantes titulares del Departamento Ejecutivo en la Negociación Colectiva convocada en el artículo anterior (art. 50º ley citada), a los siguientes funcionarios: 1) Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Sr. Alejandro Andrés VIEYRA 2) Secretario de Hacienda y Administración, Cdor. Agustín Juan CARUS; 3) Titular de Unidad de Asesoramiento y Coordinación Técnico Administrativa, Abog. Fabián Reinaldo CARO; 4) Subsecretario de Legal y Técnica, Abog. Roberto Agustín DAVILA; y 5) Subsecretario de Planificación y Control de Gestión, Sr. Walter Ramón SURGET.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNANSE como representantes Suplentes del Departamento Ejecutivo en la Negociación, a los siguientes funcionarios: 1) Director Legal y Técnico, Abog. Facundo ACHAGA, 2) Coordinador de Asuntos Administrativos Abog. Paolo LAMOURE, 3) Titular de la Sub Unidad de Gestión Jurídica Abog. Ricardo Arturo FABRIS; y 4) Titular de la Sub Unidad de Asesoramiento y Gestión Lic. Pablo Fernando GOAS ATAN.

ARTÍCULO 4º.- INVITASE a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal del Partido de Azul para actuar en consecuencia, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales (Ley Nacional N° 23.551 y art. 52 Ley 14.656); a que en el plazo de diez (10) días ratifiquen o rectifiquen a sus representantes y alleguen documentación actualizada de las designaciones y realicen las consideraciones que estimen.

ARTÍCULO 4º.- INTEGRASE la representación de los trabajadores en los mismos términos previstos en el año 2017 hasta tanto se cumplimiento lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- DELEGASE al Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la fijación de las restantes fechas necesarias para la negociación colectiva, como así también a propiciar el orden del día de los puntos que serán sujetos a tratamiento.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Dese al Registro Oficial y cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 177.-

Azul, 7 de febrero de 2018

VISTO expediente Letra S-308/2018 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1ro de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del expediente S-308/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de enero de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGUESE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de enero de 2018 al 31 de enero 2018.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 181.-

LABOR COMUNITARIA ENERO 2018

Anexo Decreto n° 181 /2018 - Labor Comunitaria Azul						
ENERO DE 2018						
orden	Apellido y Nombre	DNI	IMPORTE	DESC	Total	Localidad
1	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25548845	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
2	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33043818	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
3	AVELLANEDA MONICA	17459094	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
4	BARGAS ALICIA MABEL	27713576	\$700,00		\$700,00	AZUL
5	BELEN CHRISTIAN ALEJANDRO	20036994	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
6	BLASCO ALEJANDRINA	28571491	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
7	BRAVO YANINA	30812823	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
8	CARDOZO LORENA PAOLA	36797769	\$700,00		\$700,00	AZUL
9	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33219924	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
10	CHIORCHETTI YESICA	39.277.107	\$700,00		\$700,00	AZUL
11	CONDE DORA LETICIA	14.591.171	\$700,00		\$700,00	AZUL
12	CONTE MARIA ROSA	13891558	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
13	CORONEL ADELA MONICA	12195712	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
14	CORONEL MA. DE LOS ANGELES	14591375	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
15	DE URRAZA FLORENCIA	33677659	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
16	DEL VALLE LILIANA	12195678	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
17	DIAZ MARIA LUJAN	32724838	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
18	DIAZ MIGUEL ANGEL	11480738	\$700,00		\$700,00	AZUL
19	DOMINGUEZ MATIAS EXEQUIEL	36442881	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
20	DUME NATALIA	26796946	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
21	EBERLE MIRNA PAOLA	30.421.841	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
22	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25873626	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
23	FERNANDEZ FRANCISCO	16375561	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
24	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29638469	\$700,00		\$700,00	AZUL
25	FREDDI FLORENCIA	36781463	\$700,00		\$700,00	AZUL
26	FRIAS MIGUEL ANGEL	35411232	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
27	FULLE MARCELO ADRIAN	35411232	\$ 700,00		\$700,00	AZUL

28	GAITAN ADRIANA	35333743	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
29	GAITAN MARIA EDITH	10612019	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
30	GARCIA TROVATO SEBASTIAN	32714953	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
31	GIMENEZ RAUL	31278882	\$ 280,00		\$280,00	AZUL
32	GOMEZ NÉSTOR OSVALDO	14591154	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
33	GONZALES TAMARA ANDREA	33159391	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
34	HEREDIA JULIO EDUARDO	14274373	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
35	HONORES MARTA HAYDEE	12830507	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
36	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
37	IMAZ OLGA NOEMI	18021294	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
38	LAGUNA SERGIO DANIEL	26208553	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
39	LEIVA OSCAR ARMANDO	12515627	\$ 280,00		\$280,00	AZUL
40	LEMONS SONIA GRACIELA	23944229	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
41	LIZARRAGA SILVANA PAOLA	31.107.663	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
42	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
43	LUCERO CARLA DANIELA	39844499	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
44	MADDIO CARLOS ALFREDO	11480745	\$700,00		\$700,00	AZUL
45	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
46	MIGLIAQUERO ALEXANDRA	16.918.852	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
47	MIÑANA ENRIQUE	17208477	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
48	MORENO RAUL OSCAR	12830145	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
49	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34053840	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
50	ORELLANA ALFREDO MARIO	20735784	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
51	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14274095	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
52	PASGAL STEFANIA	36442974	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
53	PERALTA FABIAN DARIO	26853128	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
54	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31550047	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
55	PEREZ SERGIO MATIAS	35411347	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
56	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35177306	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
57	RAMOS ROLANDO HORACIO	30250880	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
58	ROMAN MARTA NELLY	12474188	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
59	SAÑICO NATALIA BELEN	40225047	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
60	SUAREZ MARTA BELEN	27802337	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL

61	TARRAGA OSCAR GUILLERMO	10100801	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
62	TOBIO MARGARITA	36797904	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
63	URRUTIA KARINA	25514025	\$700,00		\$700,00	AZUL
64	VALDEZ KAREN ANABEL	39410442	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
65	VARGAS FABRICIO	32000148	\$ 420,00	\$33,33	\$386,67	AZUL
66	VAZQUEZ FERNANDA	22360736	\$ 700,00		\$700,00	AZUL
67	VERA JUAN JESUS	38015038	\$ 700,00		\$ 700,00	AZUL
67	VERNA MAXIMILIANO	38015062	\$ 420,00		\$420,00	AZUL
69	ZABALA CLAUDIA	18477511	\$ 280,00		\$280,00	AZUL
70	ZARATE STELLA MARIS	24732209	\$700,00		\$700,00	AZUL
	TOTAL		\$ 47.180,00	\$ 33,33	\$47.146.67	

Anexo II – Decreto nº 181/2018- Labor Comunitaria Cacharí				
MES DE ENERO 2018				
Nº	Apellido y Nombre	DNI nº	Importe	Localidad
1	Álvarez Andrés Alejandro	24577085	\$ 700,00	Cacharí
2	Arriola Sergio	33915520	\$ 700,00	Cacharí
3	Berra María	27264494295	\$ 700,00	\$ 700,00
4	Cabrera Marcela Alejandra	31107545	\$ 700,00	\$ 700,00
5	Conde Graciela Elizabet	22579922	\$ 700,00	Cacharí
6	Correa Vilma N	21570944	\$ 700,00	Cacharí
7	Covelo Macarena Paula	39980362	\$ 700,00	Cacharí
8	D'alessandro Rocío Milagros	41.461.904	\$ 700,00	Cacharí
9	Diaz Alan Nahuel	37245311	\$ 700,00	Cacharí
10	Genova Adriana	27236918098	\$ 700,00	Cacharí
11	Godoy Walter Ariel	25375456	\$ 700,00	Cacharí
12	Gutiérrez Nadia Roció	39273966	\$ 700,00	Cacharí
13	Mansilla Javier	16605650	\$ 700,00	Cacharí
14	Parache Jesica	33483424	\$ 700,00	Cacharí
15	Pereyra Héctor	13802591	\$ 700,00	Cacharí
16	Rodríguez Evelina Lujan	26449445	\$280,00	Cacharí
17	Rojas Fernanda	29.638.312	\$700.00	Cacharí
18	Rojas Soledad	30421506	\$ 700,00	Cacharí
19	Romero Mariana Alejandra	39980383	\$ 700,00	Cacharí
20	Sandez Mónica	20799609	\$ 700,00	Cacharí
21	Santamaría Jesica Elisa	27363021994	\$ 700,00	Cacharí
22	Villanueva y Ortiz Karina	23133296	\$ 700,00	Cacharí
23	Villar María	27292643	\$ 700,00	Cacharí
24	Zabala Silvana Daniela	33483481	\$700,00	Cacharí
TOTAL			\$ 16.380.00	

Anexo III – Decreto nº 181/2018- Labor Comunitaria - Chillar				
MES DE ENERO 2018				
Nº	Apellido y Nombre	Cuil	Dirección	Total
1	Iribarren Sandra Marisel	26470761	Mitre s/n	\$ 700
2	Arroyo Yamile Vanesa	31336275	Sección quintana	\$ 700
3	Bouquet María De Los Ángeles	27170561681	Cortazar 552	\$ 700
4	Cheunquepan Rosa Victoria	27121422986	Chillar	\$ 700
5	Laborde Marina Belén	36764919	Chillar	\$ 700
6	Leyvas María Dominga	27256719318	Chillar	\$ 420
	TOTAL			\$3.920,00

Azul, 7 de febrero de 2018.-

Visto la renuncia presentada por el señor Delegado Municipal de Cacharí Héctor Manuel ROLDAN - DNI n° 13.170.145, designado mediante Decreto n° 1159/2016; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia referida a partir del día 7 de febrero de 2018; día de su notificación a este Departamento Ejecutivo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia a partir del día 7 de febrero de 2018, al cargo de Delegado Municipal de Cachari del señor Héctor Manuel ROLDAN - DNI n° 13.170.145, por el cual fuera designado mediante Decreto n° 1159/2016.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto, el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 182.-

Azul, 8 de febrero de 2018

VISTO las actuaciones Letra H - 248/2016 Alc. XII; y

CONSIDERANDO Que mediante nota de pedido n° 4 la Empresa ejecutora, Wayro Ingeniería S.A, manifiesta que en el transcurso de los trabajos realizados en la Obra "Terminación, refacción, ampliación y refuncionalización del Ex Sector de cirugía Cardiovascular del Hospital Municipal de Azul, se han planteado numerosos trabajos no previstos en el presupuesto Oficial.

Que en dicha Obra se produjo numerosa pérdida de tiempo por la complejidad de convivir con las actividades propias del Hospital.

Que resulta necesario extender el plazo de Obra a 90 días dado que se trata de una Obra de características complejas no sólo por su arquitectura sino también por coexistir con la cotidianeidad de las tareas hospitalarias.

Que a fs. 11/12 de las actuaciones H-248/16 Alcance XII, la Secretaría de obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Subdirección de Urbanismo y Vivienda han elaborado un informe técnico en el que se concluye que resulta necesario extender el plazo hasta el 9 de marzo de 2018 para resolver los trabajos de adicional de Obra y los contratiempos que se han presentado.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Enero de 2018 - **Expte. H - 248/2016AlcXII** -Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 20. A fs. 2 consta informe de la empresa contratista, en el que describe la realización de tareas no contempladas en el presupuesto inicial así como distintos retardos acaecidos por el hecho de convivir con la actividad del hospital municipal donde se desarrolla la obra en cuestión; por lo que solicitan el reconocimiento de los nuevos trabajos y una ampliación en el plazo de obra de noventa días. A fs. 11/12 obra informe técnico emitido por el Sr. Subsecretario de Urbanismo y Vivienda y por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos municipal, del que se desprende que "...cumplimos en informar que se consideran justos dichos requerimientos y son técnicamente correctos. Debe considerarse que se trata de una obra de características complejas, por tratarse de arquitectura hospitalaria, sumado a que en este caso la unión entre lo nuevo y lo existente, que debe modificarse en función de nuevos fines, genera necesariamente trabajos no previsibles. Además la convivencia continua con la actividad del Hospital, con todo lo que ello implica, ha generado necesidad de extensión de plazo...". Asimismo, los funcionarios realizan un análisis respecto al presupuesto presentado por la contratista para financiar los nuevos trabajos; sostienen que: "...Respecto al Presupuesto es de mencionar que respeta los valores iniciales de la cotización de la obra, tal lo normado por las normas vigentes; salvo en los valores de ítems nuevos, donde la empresa presenta nuevas cotizaciones, de las que se deja constancia se encuentran dentro del rango admisible en relación a los valores del mercado, y de las que se adjunta los Análisis de Precios Unitarios por o estar contemplados inicialmente, también presentados por la empresa...". Finalmente, dan cuenta que "...El monto total del Adicional es de \$760.266,97, y representa un 3,62% en relación al Presupuesto Total de la obra de \$20.985.883,93...". Al respecto, esta Subsecretaría entiende que se ha cumplido con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones y en el artículo 37 de la ley provincial 6.021 respecto a la solicitud de ampliación del plazo de obra de noventa días. Que, por otro lado, el presupuesto por los nuevos trabajos no excede el límite fijado por el artículo 33 de la ley 6.021 y, como surge de las actuaciones, se ha llegado a un acuerdo respecto al precio, conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la ley provincial 6.021. Que, además, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ha expedido dando cuenta que las nuevas cotizaciones "...se encuentran dentro del rango admisible en relación a los valores del mercado...". Que, asimismo, el decreto adunado a fs.20 cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Que, entonces, atento las excepcionales circunstancias a las que se hace referencia en las actuaciones, esta Subsecretaría estima procedente la necesidad de aprobar la ampliación del plazo de obra, así como el reconocimiento de los trabajos adicionales realizados, conforme lo solicitado por la contratista, y sobre la base del dictamen adunado a fs. 11/12. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **Subdirección de Despacho** a fin de instrumentar el proyecto de decreto. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **Firmado:** Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Adicional de Obra "Terminación, refacción, ampliación y refuncionalización del Ex Sector de cirugía cardiovascular del Hospital Municipal de Azul" por un

monto de Setecientos sesenta mil doscientos sesenta y seis con noventa y siete centavos (\$760.266,97), equivalente a un 3.62 % del presupuesto total de la Obra ejecutada por la Empresa Wayro Ingeniería S.A.

ARTÍCULO 2º.- AMPLIASE el plazo de obra en 90 días corridos, estableciéndose como fecha de finalización el 9 de marzo de 2018 inclusive.-

ARTÍCULO 3 º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.:Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 186.-

Azul, 8 de febrero de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra S- 257-2018; y,

CONSIDERANDO la creación de un nuevo marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16

Que la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Gobierno se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento del objetivo.

Que el listado de beneficiarios que al 24 de enero de 2018 han cumplido las labores comunitarias asignadas y a los que les corresponde liquidar dicha ayuda económica, forma parte del presente como Anexo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGANSE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a liquidación desde el 25 de diciembre de 2017 al 24 de enero de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos setenta y cuatro mil setecientos once con ochenta y cuatro centavos (\$ 74.711,84)

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago del anticipo mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones - Programa 23- Actividad 05- Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 131- De origen municipal.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 187.-

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
ASPRELA, MARIA DE LOS ANGELES	29.197.828	Tarjetero	\$ 957,50
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$4.991,00
COLOMBI, FACUNDO	29.979.989	Tarjetero	\$ 2.493,94
CRISAFULLI, GONZALO	33.159.445	Tarjetero	\$ 1.677,50
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$ 6.592,50
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	\$957,50
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	\$6.716,96
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	\$5.178,00
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	\$4.022,58
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	\$ 2.642,98
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	\$ 3.142,50
MONTANELLI, MARIA JOSE	39.147.804	Tarjetero	\$3.777,50
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	\$4.217,50
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	\$1.414,90
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$3.870,00
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$3.987,50
RAMIREZ,MATIAS	41.553.322	Tarjetero	\$3.325,00
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$5.016,00
RODRIGUEZ, BARCELO, IVAN A.	36.116.226	Tarjetero	\$2.300,48
RODRIGUEZ, DAIANA	40.580.328	Tarjetero	\$ 4.240,00
ZITTA, FEDERICO	28.070,341	Tarjetero	\$3.190,00
			\$74.711,84

Azul, 9 de febrero de 2018.-

VISTO la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018"; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal,

Que resulta necesario designar al nuevo Delegado Municipal de Cacharí, atento a la renuncia presentada por su titular Héctor Manuel ROLDAN - DNI n° 13.170.145, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el señor Augusto Andrés DE LUCA - DNI n° 18.220.264, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE Delegado Municipal de Cacharí al señor Augusto Andrés DE LUCA - DNI N° 18.220.264, a contar desde la fecha del presente decreto y por el término de 3 meses.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 191.-

Azul, 14 de febrero de 2018

VISTO el expediente T 150/2017; y,

CONSIDERANDO: que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en todos sus términos: “Azul, 27 de Octubre del 2017.- Ref Actuaciones administrativas T 150/17. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto a la solicitud realizada a fs. 1 por el Sr. Socio Gerente de la Empresa Transporte La Unión SRL respecto a la posibilidad de prorrogar la concesión del servicio de autotransporte público urbano de pasajeros en el Partido de Azul. Al respecto, cabe realizar las siguientes consideraciones jurídicas: 1) Por ordenanza 2.511 el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión del servicio de autotransporte público urbano de pasajeros. 2) El Departamento Ejecutivo realizó el llamado a licitación, adjudicando mediante Decreto 1.539/07 la concesión del servicio en favor de Transporte la Unión SRL, por el plazo de diez años. 3) Que el anexo a la Ordenanza 2.511 establece en su artículo 20° que el plazo de la explotación comenzará a computarse a partir de la fecha de inauguración del servicio y tendrá una duración de 10 (diez) años. 4) Que asimismo, el artículo 20° de la Ordenanza 2.511 establece que cumplido el plazo indicado en el punto anterior, la concesión podrá ser prorrogada por uno o más períodos iguales, siempre que el poder concedente lo estimare conveniente y el titular lo solicitare con no menos de ciento ochenta días de anticipación. 5) Que el Sr. Socio gerente presenta su solicitud el día 11 de Abril del corriente, cumpliendo –entonces- con el requisito establecido en el artículo 20° del anexo a la Ordenanza 2.511. 6) Que, conforme lo dispuesto en la normativa pre citada, resulta necesario remitir las actuaciones a la Dirección de Servicios Públicos a fin de emitir dictamen respecto a la conveniencia o no de prorrogar por uno o más períodos la concesión del servicio público, conforme lo dispuesto en el artículo 20° del anexo a la Ordenanza 2.511. Por todo ello, PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS a fin de que tenga a bien evaluar la solicitud presentada a fs. 1. Para el caso de dictamen favorable, se adjunta proyecto de Decreto prorrogando el plazo de la concesión, conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza 2.511; asimismo, se adjunta proyecto de convenio de prórroga. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Facundo Manuel Achaga, Dir. Legal y Técnico. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico.”.-

Que, la Subdirección de Planeamiento y Gestión ha emitido dictamen, manifestando que “Azul, noviembre 16 de 2017 Conforme fueran giradas estas actuaciones a consideración de esta Subdirección y de acuerdo a la solicitud que realizara la Empresa “La Unión SRL” de su voluntad de prórroga en la concesión en la prestación del servicio de autotransporte urbano de pasajeros por el plazo de un periodo igual de 10 años, puede concluirse: 1) Que, efectivamente el pliego de bases y condiciones por el cual le fuera concesionado el servicio a la empresa “La Unión SRL”, en su art. 20 establece la posibilidad de prórroga por uno o mas periodos iguales. 2) Que, de acuerdo a ésa posibilidad, la empresa ha ejercido esa opción mediante nota de su Socio Gerente, que diera origen a las presentes actuaciones. 3) Que, el Sr. Subsecretario Legal y Técnico, luego de evaluar y realizar un exhaustivo análisis legal – ha emitido opinión a fs. 26, considerando favorable el pedido de la empresa. 4) Que, de acuerdo también al estudio encargado oportunamente a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), - Convenio 4793/15 aprobado por Ordenanza 3677/2015-; en una de sus conclusiones dejó asentada la conveniencia que en ciudades de menos de 100 mil habitantes sea una sola empresa de transporte la encargada de prestar el servicio por diversas razones que allí expone. 5) Que, tanto en el periodo 2007/2017, como en anteriores periodos en los cuales ha prestado el servicio, la empresa lo ha hecho de modo eficiente, careciendo de sanciones u otras observaciones en el cumplimiento del servicio. 6) Que, además de prestar el servicio correspondiente a la línea 502 (por la que se solicita la prórroga), dicha empresa es concesionaria a partir de este año 2017 de los servicios prestados por las líneas 501 y 503 y anteriormente había realizado el servicio de emergencia por el estado de quiebra de la ex empresa concesionaria “El Libertador SRL”. Atento todo lo aquí expuesto, se puede concluir que la empresa “La Unión SRL” se encuentra desarrollando el servicio con eficiencia y cumplimentado los requerimientos de la Ordenanza 2511/2006 por la cual le fuera otorgada la concesión del servicio de autotransporte urbano de pasajeros de ésta ciudad de Azul. La afirmación aquí sostenida se basa en que la Subdirección de Planeamiento no ha recibido quejas sustanciales por deficiencias u otros motivos que dieran lugar a quejas por incumplimiento u otras anomalías en la prestación del servicio. Por lo tanto, ésta Subdirección se expide favorablemente a los fines de dar curso a la solicitud que “la Unión SRL”, ha formalizado mediante nota de fs. 1, no existiendo objeciones para la prórroga del servicio por el plazo de 10 (diez) años solicitado. Firmado: Ing. Carlos S. Montagna Subdirector Planeamiento y Gestión – Municipalidad de Azul”;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE el plazo de la Concesión del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Azul en favor de la firma TRANSPORTE LA UNIÓN SRL, por el término de diez (10) años a partir del día 13 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE la ejecución del contrato con posterioridad al 12 de Octubre de 2017 y hasta el dictado del presente.

ARTÍCULO 3º: INSTRUYESE a la Subsecretaría de Legal y Técnica la redacción del convenio de prórroga del contrato para su inmediata rúbrica y registro.

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese a la solicitante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica y posteriormente a la Subdirección de Planeamiento y Gestión.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 198.-

Azul, 14 de febrero de 2018.-

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018", y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 4022/2017, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo, a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal se torna necesario suprimir, crear y reforzar diversas áreas que así lo requieren;

Que en orden a las potestades conferidas por la normativa vigente, se torna oportuno suprimir a partir del catorce (14) de febrero del corriente año, a la Coordinación de Emergencia Habitacional; dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social – Secretaria de Salud y Desarrollo Social- creando en forma simultánea, a la Coordinación de Cultura, dependiente de la Dirección de Cultura (Subsecretaria de Gabinete y Gobierno – Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno).

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde limitar en el cargo suprimido; como así también a designar en el nuevo cargo, a la Sra. Raquel Noemi Lauroua (D.N.I. N° 13.617.672), a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Que asimismo, corresponde establecer que las competencias legalmente asignadas, patrimonio, recursos humanos y partidas presupuestarias que le fueran oportunamente asignadas a la Coordinación de Emergencia Habitacional, sean concomitantemente asumidas por la Subsecretaria de Desarrollo Social.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRÍMESE a partir del 14 de febrero de 2018 -de conformidad con lo normado por los arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017- a la Coordinación de Emergencia Habitacional, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social – Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE a partir del 14 de febrero de 2018 -y en orden a las potestades conferidas por la normativa citada en el artículo anterior- a la Coordinación de Cultura, dependiente de la Dirección de Cultura (Subsecretaria de Gabinete y Gobierno – Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno).

ARTÍCULO 3°.- LIMITASE al 14 de febrero de 2018, la designación de la Sra. Raquel Noemi Lauroua (D.N.I. N° 13.617.672), como Coordinadora de Emergencia Habitacional, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social – Secretaria de Salud y Desarrollo Social, por el que fuera designado por el art. 1° del Decreto N° 104/16.-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, a la funcionaria señalada en el artículo anterior; en el cargo de Coordinadora de Cultura, dependiente de la Dirección de Cultura (Subsecretaria de Gabinete y Gobierno – Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno);

conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018".

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECESE que las competencias legalmente asignadas, patrimonio, recursos humanos y partidas presupuestarias que le fueran oportunamente asignadas a la dependencia municipal suprimida en el artículo 1°, serán asumidas concomitantemente, por la Subsecretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la referida Ordenanza N° 4022/17, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber lo dispuesto en el presente Decreto al Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769/58 - texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018").

ARTÍCULO 8°.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Hecho, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

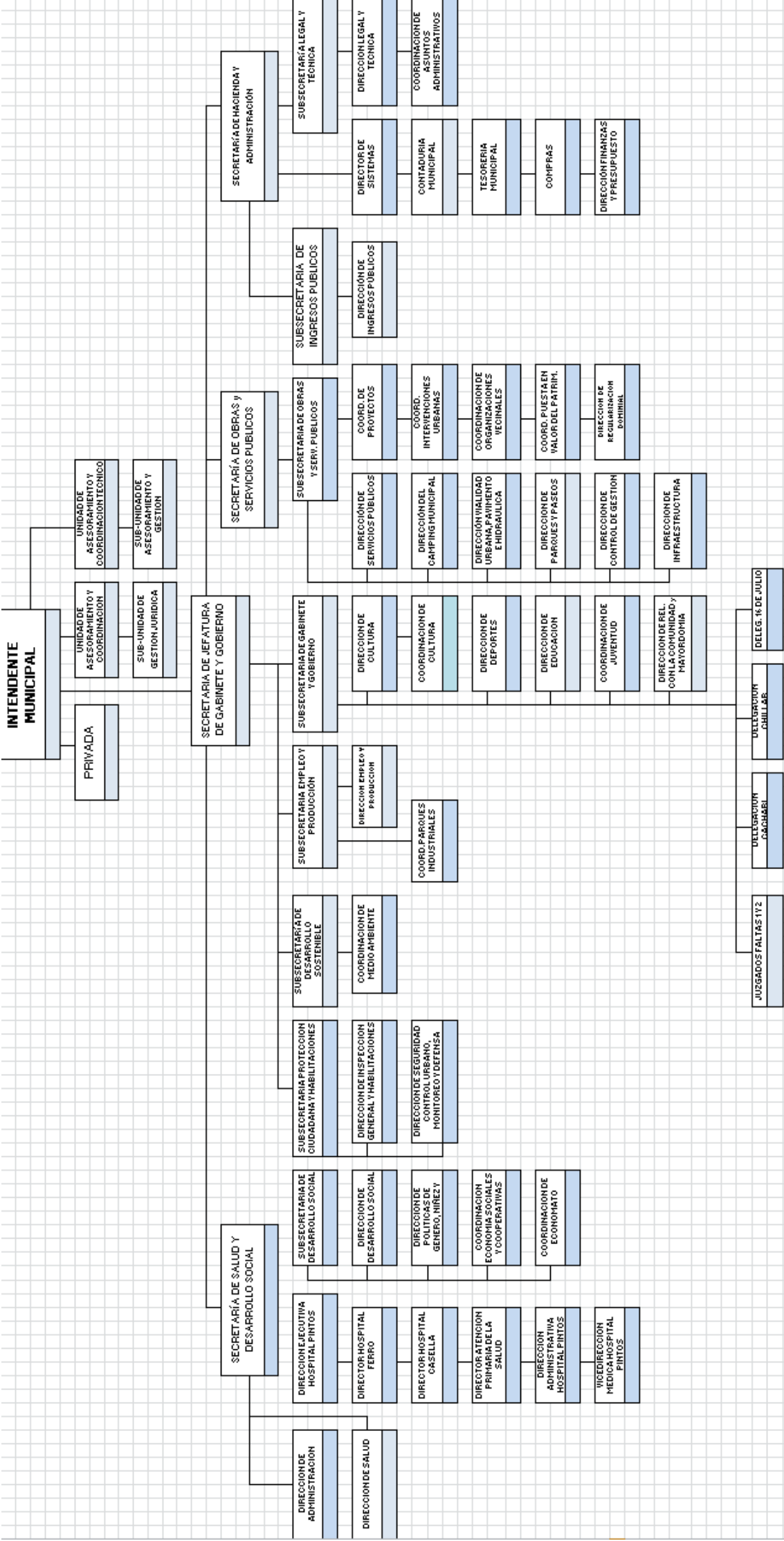
Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 199.-



Azul, 14 de febrero de 2018

Visto que por Decreto n° 2065/17, la agente Graciela Elizabeth Venezia fue designada como Directora de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 11 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO que por artículo 2° se dispone la reserva de su cargo como encargada de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública mientras cumpla la funciones en el Departamento Ejecutivo,

Que desde esta Dirección se ha propuesto a la agente María de los Ángeles OROQUIETA - DNI n° 27.802.359- legajo n° 3932, como encargada del tributo mencionado,

Que la medida implicará el otorgamiento de una función del 20% la cual fue otorgada oportunamente a la agente Graciela Venezia (Decreto n° 1547/12) por la tarea administrativa de recepción, verificación, análisis de documentación presentadas para trámites de exención de pago de Tasa Urbana y un complemento remunerativo que resulte de la diferencia remunerativa existente entre un Administrativo I, al del Administrativo II del cual resulta estar encuadrada en la actualidad la agente María de los Angeles Oroquieta hasta tanto desempeñe funciones en la administración dela Tasa Urbana,

Que de conformidad obran antecedentes respecto a la liquidación de diferencia de haberes por reemplazos en casos de licencias ordinarias o extraordinarias,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE con carácter retroactivo y en forma transitoria a partir del 11 de diciembre de 2017, como encargada de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la agente María de los Ángeles OROQUIETA - DNI n° 27.802.359 - legajo n° 3932, hasta tanto retome el cargo su titular, la agente Graciela Elizabeth VENEZIA.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE por el periodo estipulado en el artículo anterior, una bonificación del veinte por ciento (20%) y un complemento remunerativo que resulte de la diferencia remunerativa existente entre un Administrativo I, al del Administrativo II.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 200.-

Azul, 14 de febrero de 2018.-

VISTO el expediente S-4062/17 y el Decreto N° 2123/17; y, CONSIDERANDO que la agente Irma Mercedes Molina, legajo n° 3718, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal con su patrocinio letrado fue notificada el día 3 de enero de 2018 del acto administrativo contenido en el Decreto N° 2123/17.

Que en el mismo acto de notificación interpuso recurso de revocatoria parcial, concretamente con el procedimiento establecido para abonar la indemnización establecida por la sentencia judicial que se encuentra firme en los autos caratulados "MOLINA IRMA MERCEDES C/ MUNICIPALIDAD DE AZUL S./ PRETENSION ANULATORIA" (EXPTE. 11513) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Azul.

Que mediante Decreto N° 2123/17 se establecía que el pago se debió realizar conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda establecido en los arts. 140 y 141 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Empero, la agente en su recurso impugnó este procedimiento argumentando que el pago de la indemnización debía realizarse de forma inmediata por hallarse comprendida tal facultad en los arts. 119 inc. "a" del decreto ley 6769/58 y arts. 73, 76 y ccs. del Reglamento de Contabilidad.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 15 dictaminó: "Azul, 24 de enero de 2018 Visto que la agente Irma M. Molina, interpone recurso de revocatoria parcial contra el Decreto 2123/17. Concretamente, impugna el trámite que se le imprime al procedimiento para abonar las sumas reconocidas mediante sentencia judicial firme. Afirma que corresponde abonar en forma inmediata -arts. 119 inc. "A" y concs. LOM, y arts. 73, 76 del Reglamento de Contabilidad- y no mediante el procedimiento de reconocimiento de deuda. Por este motivo solicita la readecuación del acto administrativo contenido en el Decreto 2123/17. Analizado el planteo realizado por la Sra. Molina, esta Subsecretaría entiende que asiste razón a la misma y que las normas legales invocadas por la recurrente resultan de aplicación al caso en análisis. Por este motivo, deberá dictarse acto administrativo que rectifique en forma parcial el Decreto N° 2123/17, en particular el artículo segundo de modo tal que el trámite a imprimir se enmarque dentro de los lineamientos establecidos en los arts. 119 inc. "A" y concs. LOM, y arts. 73, 76 del Reglamento de Contabilidad...". Firmado.: Dr. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 2º del Decreto N° 2123/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos a readecuar el salario percibido por la agente Irma Mercedes MOLINA, DNI n° 20.443.510, Legajo n° 3718, conforme los parámetros establecidos en el decreto 3258/2011 y a iniciar de oficio las actuaciones administrativas necesarias a fin de abonar las sumas correspondientes conforme al procedimiento establecido en los arts. 119, inc. "a" del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y arts. 73, 76 y ccs. del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de sentencia judicial firme recaída en autos "Molina Irma Mercedes c./ Municipalidad de Azul s./ Pretensión Anulatoria" (Expte. 11513) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Azul.

ARTICULO 2º: GIRESE a la Contaduría Municipal a fines informe la existencia de fondos disponibles para afrontar el pago de la sentencia judicial en los términos de los arts. 119, inc. "a" y 187, inc. 4º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal y posteriormente a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 201.-

Azul, 14 de febrero de 2018

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-235/2018; y,

CONSIDERANDO que mediante las mismas se solicita se abone al agente Santiago PANIAGUA-DNI n° 24.428.639, legajo n° 3321, la diferencia de sueldo por licencia anual de la Sra. Andrea BIANCO, a cargo de la Subdirección de Gestión de Patrimonio, desde el día 29 de enero al 11 de febrero de 2018 inclusive.

Que obran antecedentes respecto a la liquidación de diferencia de haberes por reemplazos de cargos jerárquicos, en caso de licencias ordinarias o extraordinarias (Jefes de Departamento, Direcciones, Subdirecciones, etc.)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente y con carácter retroactivo a cargo de la Subdirección de Gestión de Patrimonio desde el día 29 de enero al 11 de febrero de 2018 inclusive, al agente Santiago PANIAGUA-Legajo n° 3321.

ARTICULO 2°.- OTORGASE por dicho período una bonificación en concepto de equiparar el agrupamiento actual del agente mencionado, administrativo II 48 hs semanales, al agrupamiento Subdirector con dedicación exclusiva.

ARTICULO 3°.- La asignación a la que hace referencia en el artículo anterior, será imputada a la Estructura Programática: Subjurisdicción: 03-Programa 01-Actividad 03-(RAFAM)

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 202.-

Azul, 14 de febrero de 2018.-

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 4018/17 e Impositiva N° 4019/17; y

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal en su Capítulo XIII dispone el pago de "Patentes de Rodados", un tributo por la radicación de vehículos: "(...) no comprendidos en el Impuesto a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones..." (Art. 185°).

Que el Artículo 17° de la Ordenanza Impositiva vigente tarifa este derecho de acuerdo al año de fabricación y cilindrada de los motovehículos (motocicletas y ciclomotores) radicados en el Partido y comprendidos en las pautas de la Ordenanza Fiscal.

Que es el Departamento Ejecutivo quien se encuentra autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la Ordenanza Fiscal, tal como lo establece el artículo 6° de la Ordenanza Fiscal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°: FÍJANSE los vencimientos del derecho de "Patentes de Rodados" previsto por el Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal 4018/17 e Impositiva 4019/17 de acuerdo al siguiente cronograma:

- Cuota 1 de 2 año 2018
 - 1° vencimiento el día 16/03/2018.
 - 2° vencimiento el día 23/03/2018 y día de gracia el 26/03/2018.
- Cuota 2 de 2 año 2018
 - 1° vencimiento el día 14/09/2018.
 - 2° vencimiento el día 21/09/2018 y día de gracia el 24/03/2018.

Artículo 2°: FIJASE los siguientes valores anuales del Art. 17° del Capítulo XIII de la Ordenanza Impositiva N° 4019/17 vigente para el Ejercicio Fiscal 2018 según la siguiente escala por modelo y cilindrada.

MODELO	HASTA	HASTA	101 A	151 A	301 A	501 A	MAS DE
	50 CC	100 CC	150 CC	300 CC	500 CC	750 CC	750 CC
2018	\$385.58	\$513.11	\$579.00	\$871.00	\$1,474.00	\$2,430.00	\$3,398.00
2017	\$376.67	\$462.69	\$575.40	\$645.00	\$1,092.00	\$1,800.00	\$2,517.00
2016	\$367.78	\$427.10	\$533.87	\$554.62	\$858.00	\$1,147.00	\$1,981.00
2015	\$358.88	\$391.51	\$468.63	\$492.35	\$747.42	\$961.14	\$1,278.31

2014	\$341.07	\$364.80	\$427.10	\$468.63	\$682.18	\$833.43	\$1,174.52
2013	\$305.48	\$341.07	\$385.58	\$406.33	\$640.65	\$796.07	\$1,046.98
2012	\$263.97	\$320.32	\$341.07	\$376.67	\$599.13	\$705.90	\$972.83
2011	\$234.30	\$290.67	\$299.56	\$338.13	\$548.70	\$640.65	\$895.72
2010	\$192.78	\$255.08	\$278.81	\$320.32	\$495.30	\$599.13	\$851.22
2009	\$172.03	\$234.30	\$255.08	\$305.48	\$462.69	\$554.62	\$806.74
2008	\$154.23	\$213.55	\$234.30	\$300.16	\$447.85	\$533.87	\$797.84
2007 y ant.	\$148.30	\$210.57	\$228.61	\$296.60	\$441.92	\$530.89	\$794.87

Artículo 3º: Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 205.-

Azul, 15 de febrero de 2018

VISTO el Expediente D 1416/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 34/2017, tendiente a la contratación de 150 horas de alquiler de un hidroelevador autopropulsado o de arrastre de no menos de 12,50 metros de alcance de trabajo para realizar tareas de poda sobre arbolado urbano de alineación en distintos domicilios de la zona urbana de Azul;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el pasado 15 de septiembre de 2017.

Que conforme el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153, del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: PERAFAN, Pablo Damián (Reg. N° 8205), LOPEZ, Dardo Adrián (Reg. N° 5129), LUGO, Manuel Alejo (Reg. N° 7816), por el pedido de cotización N° 4333 conforme surge FS. 29 del expediente.

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización N° 4333: PERAFAN, Pablo Damián (Reg. N° 8205), LOPEZ, Dardo Adrián (Reg. N° 5129), LUGO, Manuel Alejo (Reg. N° 7816)

Que a fs. 76 se efectuó, dictamen técnico desde la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que la oferta de la firma PERAFAN, Pablo Damián (Reg. N° 8205), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme el art. 116 de Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 79), la Dirección de Servicios Públicos (fs. 81) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 82), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE el Concurso de Precios n° 34/2017, tendiente a la contratación de ciento cincuenta (150) horas de alquiler de hidroelevador autopropulsado o de arrastre de no menos de 12,50 metros de alcance para realizar tareas de poda sobre arbolado urbano de alineación en distintos domicilios de la zona urbana de Azul.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma PERAFAN, Pablo Damián (Reg. N° 8205) la contratación de ciento cincuenta (150) horas de alquiler de hidroelevador autopropulsado o de arrastre de no menos de 12,50 metros de alcance para realizar tareas de poda sobre arbolado urbano de alineación en distintos domicilios de la zona urbana de Azul.

Total Concurso de Precios N° 34/2017: \$ 142.500,00.
--

ARTÍCULO 3°.-RECHACESE las ofertas de las firmas LOPEZ, Dardo Adrián (Reg. N° 5129), LUGO, Manuel Alejo (Reg. N° 7816) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110124000- Categoría Programática: 41.04.00-Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 216.-

Azul, 15 de febrero de 2018

VISTO el expediente S-317-18; y,

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias de las distintas Jurisdicciones a los efectos de cubrir excesos con economías existentes.

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4022/2018 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones.

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°: Ampliase el presupuesto de gastos por la suma de \$ 619.155 (Pesos Seiscientos diecinueve mil ciento cincuenta y cinco) según anexo adjunto.

Artículo 2°: Dedúzcase el presupuesto de gastos por la suma de \$ 619.155 (Pesos Seiscientos diecinueve mil ciento cincuenta y cinco) según anexo adjunto.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

Artículo 4°: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 217.

ORDENANZA PRESUPUESTO 2018 N° 4022/2018				
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018			ANEXO	
Estructura Programática	Fuente Financ.	Imputación	Amplia	Deduce
110101000-01-01- Privada	110	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$ 15,000.00	
110101000-01-01- Privada	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-\$ 15,000.00
110102000-20-08- Gestión de Automotores	110	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 9,380.00	
110102000-20-08- Gestión de Automotores	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-\$ 9,380.00
110102000-23-01- Coord. Y Gest. Subsec. Protección Ciudadana y Habil	110	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	\$ 6,430.00	
110102000-23-02- Act. De Seguridad, Ctról Urbano, Monitoreo y Defensa	110	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales		-\$ 6,430.00
110122000-57-05-Programa de Responsabilidad Social Compartida - Env	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1,000.00	
110122000-57-05-Programa de Responsabilidad Social Compartida - Env	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-\$ 1,000.00
110122000-57-05-Programa de Responsabilidad Social Compartida - Env	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguro	\$ 100,000.00	
110122000-57-05-Programa de Responsabilidad Social Compartida - Env	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-\$ 100,000.00
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 4,500.00	
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 9,000.00	
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.6.9.0 - Otros	\$ 150.00	
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 400.00	
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.5.9.0 - Otros	\$ 7,300.00	
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-\$ 4,500.00
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-\$ 9,550.00
110123000-01-09- Subsecretaria Legal y Técnica	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-\$ 7,300.00
110124000-01-01- Coord. Y Gest. Secretaria de Obras y Servicios Público	110	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 7,435.00	
110124000-01-01- Coord. Y Gest. Secretaria de Obras y Servicios Público	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-\$ 7,435.00
110124000-41-04- Espacios verdes	110	3.9.3.0 - Servicio de Vigilancia	\$ 171,864.00	
110124000-41-06-Actividades de Eco Azul	110	3.9.3.0 - Servicio de Vigilancia	\$ 114,576.00	
110124000-41-06-Actividades de Eco Azul	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		-\$ 286,440.00
110124000-41-08- Puesta en Valor en Patrimonio	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 170,000.00	
110124000-41-08- Puesta en Valor en Patrimonio	110	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 17,000.00	
110124000-41-08- Puesta en Valor en Patrimonio	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-\$ 170,000.00
110124000-41-08- Puesta en Valor en Patrimonio	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-\$ 17,000.00
		Total F.F. 110	\$ 619,155.00	-\$ 619,155.00

Azul, 16 de febrero de 2018.-

VISTO los arts. 107, 119, 2º párrafo, 178 inc. 1º, del Decreto Ley N° 6.769/58; los arts. 6, 7, 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018"; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N° 4022/2017, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal;

Que el art. 23º de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24º de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo, a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal se torna necesario suprimir, crear y reforzar diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 6 de febrero de 2018;

Que en función de lo establecido por el art. 6º de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUPRÍMESE con carácter retroactivo, a partir del 6 de febrero de 2018, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal, de conformidad a los arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017:

- Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE con carácter retroactivo, a partir del 6 de febrero de 2018, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal, de conformidad a los arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017:

- Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, dependiente de la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno, en la estructura de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- LIMITASE al 6 de febrero de 2018 la designación de Damián Leandro Juan VUOTTO - DNI n° 24.892.759 al cargo de Director de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía por el que fuera designado por el artículo 1º del Decreto n° 165/2018.-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNASE a partir del 6 de febrero de 2018, al funcionario señalado en el artículo anterior en el cargo de Director de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, dependiente de la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno, perteneciente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018".

ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 6º.- HÁGASE saber lo dispuesto en el presente Decreto al Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización, conforme art. 119, 2° párrafo, del Decreto Ley N° 6.769/58 - y art. 7° de la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018".

ARTÍCULO 7º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Hecho, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

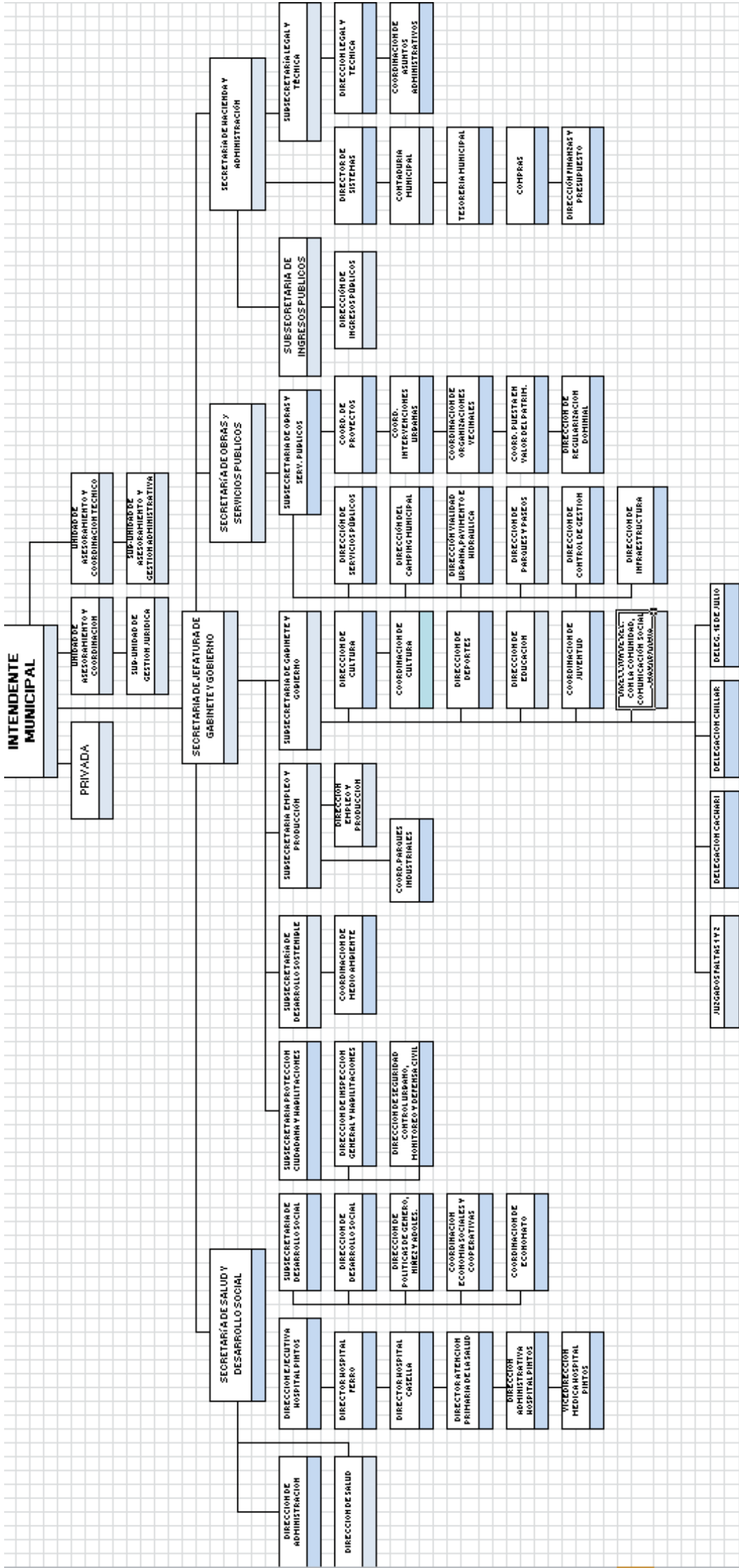
ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaria de OBRAS y Servicios Públicos

DECRETO N° 218.-



Azul, 16 de febrero de 2018

VISTO el expediente "S"-3914/2017, mediante el cual el Notario Ricardo José SCABUZZO, titular del Registro 16 del Partido de Azul, sito en calle Roca N° 528 de Azul, solicita la transferencia a favor de Guillermo Miguel RINCÓN, del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 158, Parcela 2, Partida N° 50.040 de ésta ciudad de Azul,

CONSIDERANDO

Que a fs. 4-5-6 obra edictos publicados en diario El Pregón correspondiente a los días 2, 3 y 4 de Octubre/17.

Que a fs. 12 obra plano de mensura y ubicación de excedentes.

Que a fs. 17 interviene el Departamento de Catastro adjuntando informe de consulta que verifica datos catastrales del inmueble identificado con la Partida 50.040.

Que a fs. 18 la Dirección de Ingresos Públicos, anexa informe de deuda en la que se observa que sólo se debe la cuota 2 - 3 del presente ejercicio.

Que a fs. 20 intervino la Dirección de Regularización Dominial, la cual manifestó que no posee objeciones que realizar.

Que a fs. 24-25 intervino la Subsecretaria Legal y Técnica, la cual sostuvo que "Azul, ____ de Enero de 2018. (...) De conformidad con lo establecido en la ley N° 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que del plano obrante a fs. 12 surge que el excedente fiscal en cuestión tiene una superficie de 4.637 mts², y que la misma no puede ser transferida en forma independiente, Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos: **a)** Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, **b)** Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, **c)** Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones, **d)** Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente a fs. 12, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 4-5-6. La no formulación de oposición es manifestada a fs. 1 por el escribano Scabuzzo, Que se advierte que la deuda registrada a fs. 18 por tasa de recolección de residuos, limpieza y conservación de la vía pública corresponde a las cuotas 02 - 03 del presente ejercicio. Que por lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. (...) Firmado: Roberto A. Dávila. Subsecretaría Legal y Técnica. Municipalidad de Azul."

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFIERASE a título gratuito favor de Guillermo Miguel Rincón, el excedente fiscal nomencado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 158, Parcela 2, Partida N° 50.040 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6-80-2016, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2°.- LOS gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notario Ricardo José SCABUZZO, titular del Registro 16 del Partido de Azul, sito en calle Roca N° 528 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 221.-

Azul, 16 de febrero de 2018

Visto que mediante actuaciones administrativas letra H-51/18, la Dirección Administrativa del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, solicita se abone a la agente de planta permanente Licenciada en Biología Ana Lía ABONJO, DNI n° 25.178.337, legajo n° 6025, quien reemplazara a la Jefa interina del Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento, María Anastasia SCHIAFFINO, DNI N° 23.438.854, Legajo n° 3541, la diferencia de sueldo por reemplazo, por hacer uso de la licencia anual reglamentaria que le fuera otorgada desde el veintidós (22) de enero al cuatro (4) de Febrero de 2018 inclusive, y

Que obran antecedentes respecto a la liquidación de diferencia de haberes por reemplazos de cargos jerárquicos, en caso de licencias ordinarias o extraordinarias (Jefes de Departamentos, Direcciones, Subdirecciones, etc).;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a cargo del Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a la agente de planta permanente Licenciada en Biología Ana Lía ABONJO, DNI n° 25.178.337, legajo n° 6025, a partir del veintidós (22) de enero al cuatro (4) de febrero de 2018 inclusive.

ARTICULO 2°: OTORGASE por el período mencionado en el artículo 1°, una función equivalente a la diferencia existente entre su actual cargo y la Jefa Interina del Departamento de Servicios Auxiliares, Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”.

ARTICULO 3°: La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la ESTRUCTURA PROGRAMATICA: Subjurisdicción 22-51-05- Fuente de Financiamiento: 110

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 222.-

AZUL, 19 de febrero de 2018

VISTO las actuaciones D-1609/2017 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Privada N° 49/2017 tendiente a la adquisición de dos casillas rodantes tipo rural modelo TRA S 620 o similar, cada una de 6.20 mts de largo, 2.50 mts de ancho exterior y 2.10 mts de alto, con el siguiente equipamiento instalado: dos camas cuchetas, un baño, un star cocina, un calefactor a gas, un tanque para agua de 230 lts, una bomba eléctrica automática de 12V, un soporte para pantalla solar, un toldo de enrollar de 3.6 mts x 2.5 mts y ocho llantas 14" duales con cubiertas, destinadas al uso por parte del área de Vialidad Rural y Talleres.

Que mediante Decreto N° 2003/2017 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 49/2017 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 18 de Diciembre de 2017.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma pesos novecientos setenta y cuatro mil (\$ 974.000).

Que conforme lo establecido en la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente para este tipo de contratación, a saber: JUAN JAVIER LOPEZ s.a. (Reg. N° 6672), FINNING ARGENTINA S.A. (Reg. N° 6625), OSVALDO SPITALE MAQUINARIAS S.A. (Reg. N° 8108), INDUSTRIA 9 DE JULIO S.A. (Reg. N° 8293) y AGRICOLA AZUL S.A. (Reg. N° 8133).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 5950: INDUSTRIA 9 DE JULIO S.A. (Reg. N° 8293) y AGRICOLA AZUL S.A. (Reg. N° 8133).

Que del análisis técnico efectuado por el Subdirector de Vialidad Rural y Talleres a fs. 204, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se expone *"Por medio de la presente se informa, que la oferta realizada por la empresa AGRICOLA AZUL S.A., cumple con las necesidades solicitadas por esta Subdirección y al ser de menos valor, es la más conveniente para los intereses municipales, se adjunta proyecto de decreto de adjudicación"* Fdo. Diego Arias Subdirector de Vialidad Rural y Talleres.

Que todas las ofertas cumplimentan las condiciones del Pliego, no encontrando en la evaluación diferencias en cuanto a las prestaciones ofrecidas, por lo que se sugiere contratar a la Empresa AGRICOLA AZUL S.A. (Reg. N° 8133) por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$778.262).

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres, la Dirección de Control de Gestión, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no formulando objeciones.

Que a fs. 210 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 15 de Febrero de 2018 - Expte. D - 1609/2017 - Vienen a esta Subsecretaría las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proceso de licitación privada correspondiente ala adquisición de dos casillas rodantes, destinadas al uso por parte de la Dirección de Vialidad Rural y Talleres. A fs. 93-94 se adjunta decreto de llamado a licitación privada. A fs. 97-100 obran cuatro invitaciones dirigidas a contratistas inscriptos en el registro de Obras Publicas municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 153 de la LOM. A fs. 101 obra acta de apertura de ofertas, de la que surge que de los cuatro contratistas invitados, se presentaron solo dos a ofertar. A fs. 204obra informe técnico, del que surge que: "Por medio de la presente se informa, que la oferta realizada por la empresa AGRÍCOLA AZUL S.A, cumple con las necesidades solicitadas por esta Subdirección y al ser de menos valor, es la más conveniente para los intereses municipales, se adjunta proyecto de decreto de adjudicación.- Atentamente. Fdo. DIEGO ARIAS SUBIDRIECTOR Vialidad Rural y Talleres."* Que, asimismo, a fs. 209se expide la Secretaría de Obras Públicas respecto al dictamen emitido por el Sr. Subdirector de Vialidad Rural y Talleres, en los siguientes términos: *"En un todo de acuerdo con lo expresado a fs. 204 por el Subdirector de Vialidad Rural y Talleres, se envían a Ud. las presentes actuaciones a los efectos de indicar si constan objeciones legales para proceder a la adjudicación de la Licitación N° 49/2017 por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$778.262) a la Empresa AGRIOLA AZUL S.A. (Reg. N° 8133)...Fdo. GUILLERMINA BELLOCQ DIRECTORA DE CONTROL DE GESTIÓN SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y GUILLERMO GIORDANO SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS."* Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La

*propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio, incluso por debajo del presupuesto oficial; que ello la torna en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que el presente análisis se realiza sobre la base de las consideraciones técnicas especificadas a fs. 204 y 209. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 207-208, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN los presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO, a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo y a suscribir el contrato de referencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.- **Firmado:** Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul y Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 49/2017 para la adquisición de dos casillas rodantes tipo rural modelo TRA S 620 o similar, cada una de 6.20 metros de largo, 2.50 metros de ancho exterior y 2.10 metros de alto, con el siguiente equipamiento instalado: dos camas cuchetas, un baño, un star cocina, un calefactor a gas, un tanque para agua de 230 litros, una bomba eléctrica automática de 12V, un soporte para pantalla solar, un toldo de enrollar de 3.6 metros x 2.5 metros y ocho llantas 14” duales con cubiertas.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE a la Empresa AGRICOLA AZUL S.A. (Reg. N° 8133) la adquisición de las dos casillas mencionadas en el Art. 1º por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$778.262) por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º: RECHAZASE la propuesta de la firma INDUSTRIA 9 DE JULIO S.A. (Reg. N° 8293) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º: IMPUTASE la erogación establecida en el Art. 2º a la Jurisdicción 1110124000, Categoría Programática: 42.02.00 – Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaría Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 227.-

Azul, 19 de febrero de 2018.-

Visto y Considerando que el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones de esta Comuna, señor Carlos Alberto Caputo, DNI n° 24.485.740, Legajo n° 2691, hará uso de su licencia anual por vacaciones, desde el día 21 de febrero de 2018 y hasta el 1° de marzo del corriente año inclusive,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones, entre los días 21 de febrero y 1 de marzo de 2018 inclusive; al Subsecretario de Gabinete y Gobierno señor Walter Ramón Surget, DNI n° 17.208.177, Legajo n° 4839.

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 229.-

Azul, 20 de Febrero de 2018.

VISTO el expediente O-19/18, y
CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°4/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/03/2018;

Que mediante Decreto N° 150/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 2 de Febrero de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres con 00/100 (\$ 1.223.153,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 143, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...15 de Febrero de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 4/2018 - Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	4500 lts.	\$27.93	\$125.685,00
2	MPCI SA	5612	Nafta Podium	3600 lts.	\$31.80	\$114.480,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	30100 lts.	\$23.69	\$713.069,00
4	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	9900 lts.	\$32.07	\$317.493,00
Total Licitación Privada N° 4/2018: \$ 1.270.727,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1, 2 y 3, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 1, 2, 3 y 4, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto al ítem 4, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: SAPEDA SRL (Reg. 6256) ITEM 4, siendo el total adjudicado pesos trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (\$317.493,00) y MPCI SA (Reg. N°5612): ITEM 1,2 y 3; siendo el total adjudicado pesos novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$953.234,00), de la Licitación Privada N°4/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras a fs. 185, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica a 187/188;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 4/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/03/2018;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **MPCI SA** (Reg.N°5612): ítem 1,2 y 3, por la suma de pesos *novecientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$953.234,00)*; **SAPEDA SRL** (Reg. N°6256): ítem 4, por la suma de pesos *trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 (\$317.493,00)*; conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	4500 lts.	\$27.93	\$125.685,00
2	MPCI SA	5612	Nafta Podium	3600 lts.	\$31.80	\$114.480,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	30100 lts.	\$23.69	\$713.069,00
4	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	9900 lts.	\$32.07	\$317.493,00

Total Licitación Privada N° 4/2018: \$ 1.270.727,00
--

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor **SAPEDA SRL (Reg.6256)** respecto de los ítem 1, 2 y 3 y **CASTRO JORGE (Reg. 8028)** y la de **MPCI SA (Reg. 5612)** con respecto al ítem 4; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	\$225.838,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	\$220.381,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	\$141.427,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes - Parque Municipal	110	\$17.586,00	2.5.6
5	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	\$665.495,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 230.-

Azul, 20 de febrero de 2018

VISTA la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por Carlos Alberto DI ANTONINO-DNI N° 13.172.924, tramitada en las actuaciones D 1807/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el particular propone instalar una fábrica de aberturas de PVC, a esos fines, presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de seis meses de inicio de la obra.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar limpieza, nivelado y replanteo, cercado del predio, construcción de nave de 250 m2, instalación de maquinarias, construcción de oficina administrativa, con una inversión de más de cinco millones de pesos, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que son una empresa azuleña dedicada a la venta de aberturas con más de 30 años en el mercado, que se tienen la necesidad de ampliar el servicio ante la demanda del mercado en lo que respecta a la fabricación de aberturas de PVC.

Que la solicitud radica en la necesidad de ampliación de una fábrica de aberturas de PVC, con uso mano de obra local que generará puestos de trabajo y cuyo destino de producción es local y nacional, generando impacto positivo en la economía local.

Que la propuesta fue aprobada por la Subsecretaría de Producción y Empleo, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3.616.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a Di Antonino Carlos Alberto un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGASE el lote 18, del Sector Industrial Planificado de Azul (PIDA2) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificada como Parcela N° 18, partida 48073 con una superficie de 4314.12m2, del Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 a Di Antonino Carlos Alberto DNI N°13.172.924, en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE a la Tesorería

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios : de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Producción y Empleo.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 233.-

ANEXO - CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424, DNI n° 16.586.408 en Azul, - por una parte - denominada en adelante “LA VENDEDORA”, y Carlos Alberto DI ANTONINO, DNI N° 13.172.924, con domicilio en Lavalle N° 581 de la ciudad de Azul, por otra parte- “EL COMPRADOR”, acuerdan en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal:** El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14).

CLÁUSULA SEGUNDA: **Objeto:** “LA VENDEDORA” vende y “EL COMPRADOR” compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 18, Partida inmobiliaria N°48073 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matricula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie total de 4314.12m2, (cuatro mil trescientos catorce con doce metros cuadrados), designado como lote 18 del plano de mensura Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 “EL COMPRADOR” destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una fábrica de aberturas de pvc, de conformidad con lo establecido en la “Solicitud de Radicación” oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **precio - posesión:** - El precio se conviene en la suma de pesos noventa y dos (\$92) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con cuatro centavos (\$396.899,04) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con noventa centavos (\$39.689.90) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos cincuenta y siete mil doscientos nueve con catorce centavos (\$ 357.209,14) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$71.441,82) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día ... /.../2018, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto “LA VENDEDORA” entrega “LA COMPRADORA” la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que “EL COMPRADOR” haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente

boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desestimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: iniciación y finalización de las obras. "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORA" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto

total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula sexta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de “LA VENDEDORA” ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que “EL COMPRADOR” desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de “EL COMPRADOR” en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Construcción de derecho real. “EL COMPRADOR” solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Obligaciones. “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”.

“LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

“EL COMPRADOR” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de “EL COMPRADOR” a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y “EL COMPRADOR” en calle Lavalle N°581 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

AZUL, 20 de febrero 2018.-

VISTO el Expediente Municipal Letra D-1746/2016 la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente N° 4018/2017, e Impositivas N°3191/2012, 3300/13, 3478/2014, 3636/2005, 4019/17 y 3781/16; y

CONSIDERANDO

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 22° y concordantes de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Ingresos Públicos ha procedido a analizar la situación fiscal de la firma CANTERA LA PONDEROSA SA., identificada bajo la CUIT 30-71112378-0 y con domicilio sito en calle N°44 E/146 Y 147 N°2559 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que conforme se refleja en la documentación que se adjunta, la firma fiscalizada explota un establecimiento ubicado en Ruta Nacional N° 3 kilómetro 333 (Cantera "El Peregrino") sin encontrarse empadronada para el pago de la Tasa por Seguridad e Higiene.

Que de acuerdo las constancias acompañadas en estas actuaciones se cursó un Requerimiento en uso de las facultades previstas por la Ordenanza Fiscal a los efectos de obtener entre otra documentación, copia de las declaraciones juradas mensuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos provincial pedido que no fue atendido.

Que las dependencias competentes procedieron entonces al análisis de las bases imponibles declaradas por la contribuyente para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que administra ARBA detectándose una diferencia a favor del Municipio. Estas diferencias fueron comunicadas por la Resolución DIP N° 04/2016 disponiéndose:

"Comunicar a la contribuyente **CANTERA LA PONDEROSA SA.**, identificada bajo la CUIT 30-71112378-0 y con domicilio sito en calle N°44 E/146 Y 147 N°2559 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires del inicio del procedimiento determinativo de oficio previsto por el Artículo 44° de la Ordenanza Fiscal 3779/16 por haberse constatado sobre base presunta (art. 28 Ordenanza Fiscal vigente) la existencia de la siguiente deuda:

A) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Capítulo IV Ord Fiscal) respecto de los períodos 2012 (completo), 2013 (completo), 2014 (completo), 2015 (completo), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 63/100 (\$257.234,63.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Morosidad que corresponda a la fecha de su efectivo pago y conforme se detalla en el Anexo que se acompaña.

B) Fondo de Obras Públicas respecto de los períodos 2012 (completo), 2013 (completo), 2014 (completo), 2015 (completo), por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 (\$15.434,08.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Morosidad que corresponda a la fecha de su efectivo pago y conforme se detalla en el Anexo que se acompaña.

C) Fondo Universitario respecto de los períodos 2012 (completo), 2013 (completo), 2014 (completo), 2015 (completo), por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 04/100 (\$ 7.717,04.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Morosidad que corresponda a la fecha de su efectivo pago y conforme se detalla en el Anexo que se acompaña."

Que asimismo dispuso instruir un sumario por la posible comisión de una infracción por omisión de tributos, sanción penada con una multa graduable entre el cinco por ciento (5%) y el ciento por ciento (100%) del monto del tributo dejado de abonar. (Art. 60° y 69° de la Ordenanza Fiscal).

Que notificado de la Disposición N° 04/2016, en fecha se presenta PATRICIO BUTLER en carácter de apoderado de la firma, constituyendo domicilio en calle BURGOS N° 374 de la ciudad de Azul.

Que manifiesta encontrarse amparado por una exención acompañando a tales efectos copia del Decreto N° 3089/11 Solicita se archiven las actuaciones.

Que del análisis de la Ordenanza N° 2811/2009 y del decreto acompañado dictado de conformidad con la misma, puede advertirse que el usufructo del beneficio tiene vigencia a partir de la habilitación del establecimiento.(conf. Art.3 del decreto).

Que siendo requerida a fs 20 la Encargada de la Tasa por Inspección manifiesta que para los períodos determinados, la firma CANTERA LA PONDEROSA S.A. poseía un trámite de habilitación sin concluir.

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el planteo efectuado por la firma que sin habilitación no ha podido gozar del beneficio, debiéndose proceder a determinar la deuda y fijar la sanción que corresponde.

Que el artículo 107° de la Ordenanza Fiscal dispone que corresponde el devengamiento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene "por los servicios de inspección, información, asesoramiento, zonificación, destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y control del medio ambiente, en locales, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen

actividades comerciales, industriales, de servicios y/o actividades asimilables a estas que constituyan espacios físicos de recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.)”.

Que el artículo 114° dispone que: “Son contribuyentes de la tasa las personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que ejerzan las actividades lucrativas. Los titulares de los comercios, industrias y servicios son alcanzados por esta Tasa.”

Que de acuerdo las constancias acompañadas en estas actuaciones la firma posee actividad y declaraciones juradas ante la AFIP que así lo corroboran a partir del año 2009, motivo por el cual corresponde determinar la tasa por Inspección por los períodos no prescriptos conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la deuda a la que se arriba surge de la aplicación del Capítulo IV de las Ordenanzas Impositivas vigentes al momento del nacimiento del hecho imponible que determinan las alícuotas y/o montos que corresponden se aplique así como la utilización al efecto de la base imponible declarada por la firma para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Buenos Aires (ARBA).

Que por este motivo, la determinación de oficio se efectúa sobre base presunta, tal como lo autoriza el Art. 28 inciso j de la Ordenanza Fiscal y en forma parcial y limitada a los aspectos fiscalizados.

Que asimismo el ajuste incluye los montos devengados por el "Fondo de Obras Públicas", creado por la Ordenanza N° 71/84 que dispone un incremento de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en un seis por ciento (6%) y el "Fondo Universitario", creado por Ordenanza N°1698/98, por la cual se incrementó la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene en un dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del 1° de Enero de 1999, modificada por Ord. 2884/10, en el cual el porcentaje paso a ser de un tres por ciento (3%).

Que asimismo acreditada la omisión en el ingreso de la Tasa, corresponde la clausura del sumario cuya apertura fue dispuesta por el Artículo 2° de la Resolución DIP N° 04/2016, (conf. Art. 69 de la Ordenanza Fiscal) con la documentación obrante en el Expediente.

Que a efectos de la graduación de la sanción, corresponde atenerse a la conducta y predisposición de la firma durante la fiscalización, así como su envergadura, perjuicio fiscal y antecedentes que pueda registrar por otros incumplimientos.

Que a la deuda que se notifica, deben incluirse los intereses resarcitorios vigentes a la fecha desde el vencimiento de la obligación impaga hasta el día de su efectivo pago así como el Cargo por Liquidación previsto por el artículo 10 inciso 32) de la Ord. Impositiva 4019/18, el que asciende al 7% del monto de deuda liquidado.

Que el Sr. Secretario de Hacienda y Administración se ha excusado de intervenir en el dictado del presente, razón por la cual y en virtud del artículo 6° de la Ordenanza General 267/80 corresponde la intervención de quien suscribe.

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por 6°, 22° y 45° de la Ordenanza Fiscal N° 4018/2017.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE DE OFICIO sobre base presunta y en forma parcial y limitada a los aspectos fiscalizados a la firma CANTERA LA PONDEROSA SA., identificada bajo la CUIT 30-71112378-0 y con domicilio sito en calle N°44 E/146 Y 147 N°2559 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires y constituido en calle Burgos 374 de esta Ciudad una deuda por los siguientes conceptos:

A) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Capítulo IV Ord Fiscal) respecto de los períodos 2012 (completo), 2013 (completo), 2014 (completo), 2015 (completo), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 63/100 (\$257.234,63.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Morosidad que corresponda a la fecha de su efectivo pago y conforme se detalla en el Anexo que se acompaña.

B) Fondo de Obras Públicas respecto de los períodos 2012 (completo), 2013 (completo), 2014 (completo), 2015 (completo), por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 (\$15.434,08.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Morosidad que corresponda a la fecha de su efectivo pago y conforme se detalla en el Anexo que se acompaña.

C) Fondo Universitario respecto de los períodos 2012 (completo), 2013 (completo), 2014 (completo), 2015 (completo), por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 04/100 (\$ 7.717,04.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Morosidad que corresponda a la fecha de su efectivo pago y conforme se detalla en el Anexo que se acompaña.

ARTICULO 2°.- CLAUSURASE SUMARIO instruido a la contribuyente **CANTERA LA PONDEROSA SA.**, identificada bajo la CUIT 30-71112378-0 y con domicilio sito en calle N°44 E/146 Y 147 N°2559 de la localidad de La Plata y APLICAR una multa por omisión del cinco por ciento (5%) del monto del tributo dejado de abonar. (Art. 69° inciso a) de la Ordenanza Fiscal).

ARTICULO 3°.- HACESE SABER que los montos comunicados devengarán un interés resarcitorio desde la fecha de su vencimiento hasta la de su efectivo pago conforme lo establece el artículo 70° y ccs de la Ord. Fiscal así como el Cargo por Liquidación establecido por el Artículo 10 inciso 32 de la Ordenanza Impositiva del siete por ciento (7%) del monto de la deuda y Cargo por notificación de pesos cincuenta (\$50.-)

ARTICULO 4°.- HACESE SABER a la Contribuyente que el presente decreto agota la instancia administrativa.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra D-1746/16, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 234.-

Azul, 21 de febrero de 2018

VISTO el expediente D-3257/2016, Alc. II; mediante el cual se Adjudicó al Contratista LOPEZ, Alejo René, la ejecución de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE LA SALA Y BAÑO EN JARDÍN 901 DE AZUL"; y

CONSIDERANDO que la empresa contratista solicito ampliación de plazo mediante nota adjunta en las actuaciones D-3257/2016 fs.2, con fundamento en las dificultades que ocasiona al avance de la obra, las restricciones a los horarios de trabajo, pues coinciden las horas del dictado de clases con las habituales de trabajo en el ámbito de la construcción.

Que esa dinámica de trabajo ha llevado a la adjudicataria a la necesaria disminución de la jornada laboral.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha considerado las razones esgrimidas por la contratista y ha expresado que éstas resultan razonables, conforme surge de los dictámenes obrantes a fs. 1 y 4.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos "Azul, 01 de Febrero de 2018 - **Expte. D - 3257/2016Alc II** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 3. Que atento a las razones informadas por la empresa a fs. 2, el Sr. Subdirector de Urbanismo y Vivienda dictamina a fs. 1 que "...Dicha solicitud se fundamenta por las razones argumentadas en la nota de pedido del contratista y que manifiesto son razonables...". A fs. 4 obra dictamen del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, quien estima procedente dar continuidad al trámite en caso que la Subsecretaría legal y técnica no presente objeciones. Al respecto, esta Subsecretaría entiende que se ha cumplido con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones y en el artículo 37 de la ley provincial 6.021. Que, entonces, atento las excepcionales circunstancias a las que se hace referencia en las actuaciones, esta Subsecretaría estima procedente la necesidad de aprobar la ampliación del plazo de obra, conforme lo solicitado. Se adjunta nuevo proyecto de decreto. Por todo ello, **PASEN** las presentes a la **Subdirección de Despacho** a fin de instrumentar el proyecto de decreto adjunto al presente. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul – Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que por todo ello este Departamento Ejecutivo considera que resulta necesario extender el plazo de Obra a 90 días corridos, haciendo especial consideración a que la finalización del periodo escolar durante el mes de diciembre y enero generará la posibilidad de utilizar la jornada laboral en forma completa.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la ampliación de Plazo de Obra REACONDICIONAMIENTO DE LA SALA Y BAÑO EN JARDÍN 901 DE AZUL", desde el 29 de noviembre del 2017, establecido como fecha de finalización el día 28 de febrero del 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios: de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO

a/c Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Azul, 21 de febrero de 2018

VISTO el expediente "A" 56/2018, el Decreto Municipal 527/2017, la Ordenanza Municipal N° 4029/2017 y el Decreto Nacional N° 95/2018; y,

CONSIDERANDO que por las actuaciones de referencia la Asociación Cooperadora Amigos Escuela de Capacitación Laboral (CAMECAL) expresa que se encuentra en circulación una rifa oficial de su institución para cuyo sorteo se había designado la Lotería Nacional o Quiniela Nacional,

Que mediante Decreto Nacional N° 95/2018 se declaró en estado de liquidación a la Lotería Nacional Sociedad del Estado, indicándose que todos los juegos de azar pasa a jugar por la, ahora llamada, lotería de la ciudad,

Que el mencionado decreto nacional en su parte pertinente establece:(...) *Que a través del Decreto N° 598/90 se procedió a la transformación de Lotería Nacional en LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, que, en su carácter de continuadora jurídica de Lotería Nacional, ejerce funciones de dirección, regulación, administración, explotación, control y fiscalización de los juegos de azar en todo el territorio nacional en el marco de la competencia definida por la Ley N° 18.226. Que en el marco del procedimiento establecido en el Decreto N° 743/16, con fecha 1° de Julio de 2017, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES asumió de manera plena la competencia en materia de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas en el ámbito de su territorio.*

Que en cumplimiento de dicho Acuerdo, LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (como autoridad de aplicación y continuadora del INSTITUTO DE JUEGO Y APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) asumió la Concesión del Hipódromo Argentino de Palermo; el contrato con el Operador de las Salas Casino emplazadas en los buques ubicados en el Puerto de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; los juegos de azar "LA QUINIELA" en todas sus modalidades; "LOTO"; "LOTERIA RESOLUCION INSTANTANEA-CASH" y "LA SOLIDARIA", así como la red de Agencias Oficiales y Permisarios ubicados en la misma Ciudad; el personal afectado a los juegos y los bienes indispensables para su explotación.

Que, a la fecha, en materia de juegos de azar, LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO mantiene únicamente bajo su jurisdicción el billete preimpreso denominado "LA GRANDE DE LA NACIONAL", que fuera creado y organizado en el marco de la Ley N° 18.226, las competencias que le fueran asignadas por la Ley N° 25.295 respecto de la explotación del juego de Concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE) y las potestades de fiscalización en materia de promociones que supongan la intervención del azar a través de los medios de comunicación masiva, así como las atribuciones vinculadas al contralor de las rifas y colectas. (...)

Que por tanto, lo solicitado es procedente, toda vez al estar la Lotería Nacional en estado de liquidación, fue reemplazada por la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Soc. del Estado. Asimismo, las bases y condiciones de la rifa establecían en su art. 6 que:-"Si hipotéticamente la Lotería Nacional Sociedad del Estado modificase la programación con posterioridad a la fecha del Decreto que convalido la circulación de la presente rifa, la Entidad Organizadora resolverá, previa autorización de las autoridades competentes, forma y medio por la que han de seguir jugando los sorteos programados". Es decir, que el imprevisto acaecido se encuentra contemplado y frente a la reprogramación requiere autorización de autoridad competente,

Que en este sentido, corresponde autorizar la modificación toda vez que el Decreto Nacional 95/2018 expresamente así lo dispone,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 20 de febrero de 2018. Ref. actuaciones administrativas A 56/2018. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin que emita dictamen respecto lo manifestado a fs.1 por parte de la Asociación Cooperadora Amigos Escuela de Capacitación Laboral (CAMECAL). Allí la solicitante expresa que se encuentra en circulación una rifa oficial para cuyo sorteo se había designado la Lotería Nacional o Quiniela Nacional, Que mediante Decreto Nacional N° 95/2018 se declaro en estado de liquidación a la Lotería Nacional Sociedad del Estado, indicando que todos los juegos de azar pasa a jugar por la, ahora llamada, lotería de la ciudad, Que el mencionado decreto nacional en su parte pertinente establece: - (...) Que a través del Decreto N° 598/90 se procedió a la transformación de Lotería Nacional en LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, que, en su carácter de continuadora jurídica de Lotería Nacional, ejerce funciones de dirección, regulación, administración, explotación, control y fiscalización de los juegos de azar en todo el territorio nacional en el marco de la competencia definida por la Ley N° 18.226. Que en el marco del procedimiento establecido en el Decreto N° 743/16, con fecha 1° de Julio de 2017, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES asumió de manera plena la competencia en materia de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas en el ámbito de su territorio.

Que en cumplimiento de dicho Acuerdo, LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (como autoridad de aplicación y continuadora del INSTITUTO DE JUEGO Y APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) asumió la Concesión del Hipódromo Argentino de Palermo; el contrato con el Operador de las Salas Casino emplazadas en los buques ubicados en el Puerto de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; los juegos de azar "LA QUINIELA" en todas sus modalidades; "LOTO"; "LOTERIA RESOLUCION INSTANTANEA-CASH" y "LA SOLIDARIA", así como la red de Agencias Oficiales y Permisarios ubicados en la misma Ciudad; el personal afectado a los juegos y los bienes indispensables para su explotación. Que, a la fecha, en materia de juegos de azar, LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO mantiene únicamente bajo su jurisdicción el billete preimpreso denominado "LA GRANDE DE LA NACIONAL", que fuera creado y organizado en el marco de la Ley

Nº 18.226, las competencias que le fueran asignadas por la Ley Nº 25.295 respecto de la explotación del juego de Concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE) y las potestades de fiscalización en materia de promociones que supongan la intervención del azar a través de los medios de comunicación masiva, así como las atribuciones vinculadas al contralor de las rifas y colectas. (...) Que por tanto, lo solicitado a fs.1 resulta procedente, toda vez al estar la Lotería Nacional en estado de liquidación, la misma fue reemplazada por la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Soc. del Estado. Asimismo, las bases y condiciones de la rifa establecían en su art. 6 que: -"Si hipotéticamente la Lotería Nacional Sociedad del Estado modificase la programación con posterioridad a la fecha del Decreto que convalido la circulación de la presente rifa, la Entidad Organizadora resolverá, previa autorización de las autoridades competentes, forma y medio por la que han de seguir jugando los sorteos programados", Es decir, que el imprevisto acaecido se encuentra contemplado y frente a la reprogramación requiere autorización de autoridad competente, Que en este sentido, corresponde autorizar la modificación toda vez que el Decreto Nacional 95/2018 expresamente así lo dispone, Que por lo expuesto, y siendo que no se efectuarán mas sorteos mediante Lotería Nacional, deberá considerarse que los sorteos a realizarse de la rifa en cuestión serán mediante Lotería de la Ciudad. Se adjunta al presente proyecto de Decreto. Pase las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de emitir el correspondiente acto administrativo. Cumplido, gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a los fines de acumular el presente expediente al IM 99/2017, por el cual se tramito la autorización de la rifa en cuestión. Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Por ello, en Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Asociación Cooperadora Amigos de Escuela de Capacitación Laboral de Azul -CAMECAL- a realizar los sorteos correspondientes a la rifa aprobada mediante Decreto Nº 527/2017 y Ordenanza Nº 4029/2017 por la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado.

ARTICULO 2º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 239.

Azul, 21 de febrero de 2018.

Visto las presentes actuaciones Letra O-227/17, y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 16/2017 tendiente a la contratación del Servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los hospitales: “Dr. Angel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018; y

Que mediante Decreto N° 2119/2017 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 16/2017 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 11 de enero del 2018,

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.316.052,28),

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario “El Tiempo” de distribución local,

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: HIMA SH de GainzaMaria Elvira y Bauer Hilda Renee (Reg. N° 8157) y SISTEMAS AMBIENTALES SA (Reg. N° 5760),

Que el Oferente SISTEMAS AMBIENTALES SA presentó una impugnación en forma extemporánea;

Que la Comisión de preadjudicación y evaluación ha realizado el correspondiente análisis técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte, sugiriendo la adjudicación a la firma HIMA SH.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos “Azul, 20 de Febrero de 2018 **Expte. O - 227/2017** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a adjudicar la contratación de servicio de recolección y disposición final de residuos patogénicos para el año 2018. A fs. 188 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 11 de Enero del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes. A fs. 52-53 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y a fs. 54-55 las realizadas en el Diario “El Tiempo” de Azul. A fs. 191-193 obra pedido de impugnación realizado por la firma Sistemas Ambientales S.A. contra la presentación y cotización que realizara en las presentes la empresa HIMA S.H., considerando que la impugnada no se ajustaba a lo requerido en el Pliego de bases y condiciones. La misma fue presentada por mesa de entradas municipal el día 15 de Enero del 2018. Habiendo conferido traslado a la impugnada para que se sirviera responder a la impugnación presentada, obra a fs. 195/212 contestación presentada el 17 de Enero del corriente. Que a fs. 218/219 se expide la comisión de evaluación. Respecto a la impugnación presentada, concluyen que: “...De acuerdo a lo solicitado en f. 217 del expediente de referencia, por el Jefe de Compras de la Municipalidad de Azul, Cr. Gustavo FITTIPALDI, se analizaron tanto la impugnación realizada por Servicios Ambientales S.A. como así también el descargo de la empresa HIMA S.H. La conclusión a la que arriba esta Comisión es la de DESESTIMAR la impugnación presentada por Servicios Ambientales S.A., por entender que el descargo de HIMA S.H. refuta cada uno de los puntos en consideración...”. Que respecto a la adjudicación, la Comisión resolvió en los siguientes términos “...PREADJUDICAR el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para el año 2018 a HIMA S.H...”. Que con fecha 16 de Febrero del corriente se recibe en las oficinas de las Subsecretaría legal y técnica nueva documentación presentada por la firma Servicios Ambientales S.A. a fin de ampliar la impugnación presentada con fecha 15 de Enero del corriente. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría realiza las siguientes consideraciones jurídicas: Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la LOM A fs. 236/237 el Sr. Jefe de Compras ha explicado que la publicidad en el boletín oficial se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 153° de la LOM, pero el Diario cometió un yerro al publicar el día 20 del corriente una publicidad distinta a la solicitada por la jefatura de Compras. El Jefe de Compras explica que: “...A fin de poder cumplir con el decreto n° 2119 antes de la apertura es que se completó la publicidad en el Diario El Tiempo el pasado 9 de enero de 2018 y que se aduna a foja 55. Esta jefatura señala que la publicidad del Boletín Oficial surtió los efectos esperados por tener dos empresas que habían adquirido pliego el pasado 26 de diciembre de 2017 la firma GainzaMaria y Bauer Hilda (fs. 56) y el 4-1-2018 la firma Sistemas Ambientales SA (foja 57) y no fue por la publicación en el medio local...”. Así las cosas, el Sr. Jefe de Compras resultó diligente en el envío de la publicidad al periódico local pero evitó realizar el correspondiente deber de control a fin de prever, entre otras

cosas, que las autoridades del diario no cometieran un error que pusiera en riesgo el proceso licitatorio. Expuesto lo anterior, se entiende que para expresar opinión sobre la presente cuestión, esta Subsecretaría considera necesario explayarse sobre la intención del legislador bonaerense al redactar la disposición del artículo 153 de la LOM. En este orden de ideas, la publicidad de los actos de gobierno es una garantía de las formas democrática y republicana adoptadas por nuestra Constitución Nacional, que asegura la transparencia y facilita la posibilidad de control de los mismos. A su vez, la publicidad es uno de los principios fundamentales de la licitación pública, garantizando la libre concurrencia y competencia de los oferentes. Resulta, entonces, necesario evaluar si con las publicaciones realizadas se posibilitó: 1) la libre concurrencia y competencia de los oferentes; 2) la transparencia en los actos de gobierno; y 3) la posibilidad de ejercer el debido control. Que, además, resulta necesario evaluar – en el caso concreto– el daño que puede significar para la administración el hecho de anular el presente proceso licitatorio. Con esas ideas precedentes, entonces, esta Subsecretaría entiende que resultaría un excesivo rigor formal, así como un claro daño económico (considerando que los precios pueden aumentar en caso de realizar un nuevo llamado a licitación) y operativo (considerando la especial sensibilidad que se debe tener en cuenta, pues los residuos patógenos resultan de extrema peligrosidad para el ser humano, por lo que su recolección, transporte y disposición final debe ser resuelta con premura), anular el procedimiento licitatorio. Debe tenerse en cuenta –además– que la transparencia, la posibilidad de ejercer control y la libre concurrencia y competencia se encontraron asegurados de momento en que se cumplieron con las dos publicaciones en el boletín oficial, y con una en el diario de distribución local, en cumplimiento con los plazos establecidos en el 153° de la LOM. Que, una vez advertido el yerro de la editorial, el Sr. Jefe de Compras solicitó la publicación faltante en el diario de distribución local; que aunque esto último se hiciera fuera del plazo legal, al momento no se han presentado impugnaciones de parte de terceros que alegaran tener un interés legítimo en el proceso. Por lo expuesto, esta Subsecretaría entiende que el yerro cometido no reviste de gravedad necesaria para anular el proceso licitatorio desarrollado hasta el momento. Respecto a la impugnación presentada Esta Subsecretaría sugiere desestimar la impugnación presentada por ser extemporánea. Al respecto, el pliego de bases y condiciones establece, en su artículo 18, que: “Del desarrollo licitatorio se labrará un acta. El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto 2980/2000”. El artículo 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por su parte, establece que: “Abiertas las propuestas en las licitaciones públicas, se efectuará el examen de las mismas al solo efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo y dejar constancia de las observaciones que se formulen...”. Que, entonces, el pliego y el Decreto 2.980/2000 establecen que el momento oportuno para presentar las observaciones es en el acto de apertura de sobres, dejando constancia de ellas en el acta. Que de la lectura del acta adunada a fs. 188 no surge que se hayan presentado observaciones en el acto de apertura de sobres; las observaciones fueron presentadas cuatro días después, es decir, el 15 de Enero del corriente mediante expediente letra S N° 107/2018. Que, sin perjuicio de su extemporaneidad, el Sr. Jefe de Compras decidió dar traslado a la empresa impugnada, que presentó la respuesta con fecha 18 de Enero del corriente, dando inicio a las actuaciones letra H N° 45/2018. Respecto a la oferta sugerida por la comisión de preadjudicación Que, en referencia a la adjudicación propuesta por la comisión, se considera que: la oferta sugerida recae en la de menor precio, conforme lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que el presente análisis se realiza sobre la base de las consideraciones técnicas especificadas a fs. 236/237, donde la Jefatura de Compras explicó que: “...Es opinión de esta Jefatura que el valor del servicio cotizado por la firma Gainza y Bauer guarda relación con los valores vigentes de mercado...”. En este sentido, el Honorable Tribunal de Cuentas ha resuelto que: “...Con respecto a la inquietud formulada en las presentes actuaciones, el Reglamento de Contabilidad en su artículo 197 establece que el monto determinado como presupuesto oficial es el que se tendrá en cuenta para determinar la modalidad mediante la cual se determinará el adjudicatario de la obra, constituyendo desde el punto de vista estrictamente legal la única función que la normativa vigente le asigna al importe en cuestión. En conclusión, si de acuerdo el monto del presupuesto oficial se debe realizar una licitación pública, cuando las ofertas superen el mismo, este importe no constituye en sí mismo limitación alguna para su adjudicación, ello independientemente de las eventuales adecuaciones presupuestarias que presumiblemente deban realizarse. Asimismo, se recomienda a las autoridades municipales, que cuando las diferencias sean significativas se analicen las causas y se proceda en consecuencia, constituyendo éste un típico acto de gestión municipal.”. Que en este sentido, la Subsecretaría legal y técnica no tiene competencia ni tampoco resulta de su pericia evaluar las diferencias significativas entre el valor de la oferta sugerida por la Comisión de preadjudicación y el presupuesto oficial; pero que, asimismo, en el mentado dictamen los funcionarios técnicos competentes han desarrollado las causas que fundan esa diferencia. Respecto del proyecto de Decreto adunado a fs. 220/221 Esta Subsecretaría entiende que no se ajustan a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Que, por tanto, adjunta nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 16/2017 para la contratación del Servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los hospitales: “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2°: RECHAZASE la impugnación presentada por la firma SISTEMAS SA por extemporánea.-

ARTÍCULO 3°:ADJUDÍQUESE al proveedor HIMA SH de Gainza Maria Elvira y Bauer Hilda Renee (Reg. N° 8157) la contratación del Servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los hospitales: “Dr. Angel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.973.091,98) por cumplir con las condiciones particulares del pliego y convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°: RECHAZASE la propuesta de SISTEMAS AMBIENTALES SA (Reg. N° 5760) por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 5°: IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110102000 – Categorías Programáticas: 54.01.00 Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 6°: REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 240.-

Azul, 21 febrero de 2018.

VISTO el expediente Letra O-229/17, y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 15/2017 tendiente a la adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018; y

Que mediante Decreto N° 2120/2017 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 15/2017 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 10 de enero del 2018,

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$2.257.288,20),

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario “El Tiempo” de distribución local,

Que se recibieron dos ofertas, de las cuales una de ellas fue invalidada por no cumplir con las disposiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones,

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se desprende que: “....Azul, 24 de enero de 2018 ...Por todo lo anteriormente expuesto, la comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la adquisición de oxígeno medicinal líquido a granel y en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Centros de Atención Primaria del Partido a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., desestimando la propuesta de OXXIGENO S.A., por no cumplir con la condición particular establecida en el Anexo N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Fdo. SERGIO SILVESTRO A/C MANTENIMIENTO HOSPITAL Dr. A. PINTOS y Dra. ANDREA AÑORGA a/c DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA”;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, expresándose en los siguientes términos, que este Departamento Ejecutivo comparte: “Azul, 20 de Febrero de 2018.- **Expte. O - 229/2017.-** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de confeccionar el proyecto de decreto ad referéndum destinado a aprobar el proceso de licitación que tramita mediante las presentes, así como a adjudicar la provisión del servicio de oxígeno medicinal para el período 2018.- Téngase por presentado el informe emitido por la Jefatura de Compras a fs. 227/228. Las aclaraciones que realiza el funcionario serán tenidas en cuenta para diseñar el proyecto de acto administrativo.- Al respecto, cabe destacar que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”. Que el presente caso, tal cual lo describe el Director de Administración dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Azul a fs. 229, reviste la excepcionalidad a que refiere la norma, considerando que la provisión del servicio de oxígeno medicinal no puede detenerse hasta tanto el Concejo Deliberante retome su actividad.- Al respecto, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dispuesto que: “...En el ejemplo traído en consulta -adquisición de combustible con un único oferente luego de realizarse la licitación-, se deben realizar la siguientes consideraciones: en el período de sesiones ordinarias, previa a la adjudicación, se necesita la autorización del H. Concejo Deliberante, como queda expresado en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Si la licitación se realiza fuera del período de sesiones ordinarias, al Intendente le quedan dos opciones: llamar a sesiones extraordinarias para cumplir con dichos fines o dictar un decreto ad referéndum de su aprobación por el Concejo, el cual queda alcanzado por las disposiciones de artículo 232 del Decreto Reglamentario, tal como se expresó más arriba.”.- Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que se encuentran acreditados los extremos legales exigidos para poder utilizar el instrumento referido.- **AGRUÉGUESE** proyecto de Decreto. Cumplido, **PASEN** las actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentarlo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado. Dr. Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”;

Que el Sr. Director de Administración dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social ha sugerido el dictado de un decreto ad referéndum, debido a que el Concejo Deliberante se encuentra en receso, y ha destacado el carácter esencial del servicio de la provisión de

oxígeno medicinal para los Hospitales del Partido, así como para los Centros de Salud que se ubican en el mismo;

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE *ad referendum* del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del art. 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Licitación Pública N° 15/2017 para la contratación de Oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍQUESE *ad referendum* del Concejo Deliberante de Azul, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la contratación de Oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Angel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí y Centros de Atención Primaria del Partido de Azul, desde Enero a Diciembre del 2018 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$2.600.006,20) por cumplir con las condiciones particulares del pliego y convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 3º: RECHAZASE la propuesta de OXXIGENO S.A. (Reg. N°8025) por no cumplir con las disposiciones del pliego de bases y condiciones.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110102000 – Categorías Programáticas: 54.03.00 (H. Pintos), 51.01.00 (H. Casellas Solá), 54.01.00 (H. Ferro).- Fuente Financiamiento:110.

ARTÍCULO 5º: REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras. Cumplido, elévese al Concejo Deliberante para su posterior convalidación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 241.-

Azul, 22 de febrero de 2018.

VISTO el expediente letra S- 319/18, y

CONSIDERANDO que a fs. 21 la Directora de Desarrollo Social, solicita se rectifique los datos personales del señor, Raúl Alfonso BUSTAMANTE-DNI N° 18.377.588.

Que igualmente indica dar de baja por fallecimiento a la Señora Norma Rosalía RICARDO-DNI N° 11.241.157 y dar de alta al Señor, Juan Ezequiel-DNI N° 27.292.672-REUNAS: 6661.

Que el residente mencionado precedentemente no cuenta con los recursos suficientes para afrontar los gastos de alojamiento en el Geriátrico Laura Vicuña, según surge de la encuesta socioeconómica de fs. 16/17, realizada por profesionales del área.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 1º del Decreto n° 180/18, el que quedara redactado de la:

- ZABALA, Luis - DNI n° 5.387.761, por la suma total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), por el mes de febrero de 2018 - REUNAS 4005.

- RODGERS, Carlos Alberto- DNI n° 13.157.392, por la suma total de pesos cuatro mil (\$ 4.000), por el mes de febrero de 2018 - REUNAS 6472.-

-BUSTAMANTE, Raúl Alfredo- DNI n° 18.377.582, por la suma total de pesos ocho mil (\$ 8.000) por el mes de febrero de 2018- REUNAS: 4179.

-BORDA, Juan Ezequiel- DNI ° 27.292.672, por la suma total de pesos cuatro mil (\$ 4.000), por el mes de febrero de 2018-REUNAS: 6661

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 244.-

Azul, 22 febrero de 2018

VISTO el expediente "D" 354-18; y,

CONSIDERANDO la solicitud formulada por la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, la Ordenanza Fiscal n° 4018/17.

Que el capítulo I del Título II de la Ordenanza Fiscal establece la vigencia de la Tasa por Recolección, limpieza y Conservación de la Vía Pública para el Partido de Azul, tributo que procede: "Por la prestación del Servicio de recolección de residuos domiciliarios, disposición y destino final de la basura, barrido de calles pavimentadas, riego y conservación de calles de tierra, ornato de calles, mantenimiento y conservación de plazas, paseos, parques infantiles y los servicios generales municipales de cultura, educación, seguridad y esparcimiento, mantenimiento del sistema de salud municipal y demás servicios que preste el municipio". (Art. 78).

Que el artículo 83 dispone que las tasas se cobraran en doce (12) cuotas mensuales determinadas sobre el importe anual resultante para cada inmueble.

Que corresponde en razón de lo expuesto determinar la fecha de vencimiento de los anticipos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Que el departamento Ejecutivo se encuentra facultado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes conforme lo dispone el Artículo 6° de la Ordenanza Fiscal N°. 4018/17

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.-FIJASE el cronograma de vencimientos de los anticipos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo al siguiente detalle :

ANTICIPOS	1ER. VENCIMIENTO	2DO. VENCIMIENTO
4to. Anticipo	13-04-2018	23-04-2018
5to. Anticipo	14-05-2018	24-05-2018
6to. Anticipo	15-06-2018	22-06-2018
7mo. Anticipo	13-07-2018	23-07-2018
8vo. Anticipo	14-08-2018	24-08-2018
9no. Anticipo	14-09-2018	24-09-2018
10mo. Anticipo	12-10-2018	22-10-2018
11ro. Anticipo	14-11-2018	23-11-2018
12do. Anticipo	14-12-2018	21-12-2018

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 245 .-

Azul, 23 de febrero de 2018

VISTO el expediente letra S-126/18; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para el edificio del SUMAC, sito en Av. 25 de Mayo y San Martín de Azul;

Que es necesario a fin de prevenir delitos y proteger el edificio en el cual funcionan oficinas municipales.

Que la misma es provista a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que el Decreto Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156, inc. 2º, autoriza la contratación directa "cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la contratación directa de la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, mediante un servicio para la vigilancia en el edificio del SUMAC, ubicado en Av. 25 de Mayo y San Martín, a través de la modalidad de pago adicional, por 334 días, en los términos del art. 156, inc. 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Protección Ciudadana y habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Setenta y Siete (\$ 77) por hora, por dos (2) efectivos, por 8 horas diarias, durante 334 días, lo cual asciende a un total de pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 411.488,00). A partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 23-02 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 248.-

Azul, 26 de febrero de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-420-2018, y

CONSIDERANDO que se solicita la modificación del Presupuesto de Gastos 2018 en relación al Fondo Solidario Provincial Ley 13976 y;

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4022/2017 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°: Ampliase el presupuesto de gastos vigente en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 24 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Programa 40 - Proyecto 60- Refacción Oficinas de Bromatología

4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado F.F. 132 \$ 1.547.790

Artículo 2°: Dedúzcase el presupuesto de gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 24 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Programa 40 - Proyecto 77- Consolidación de calles de tierra

3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte F.F. 132 \$ 1.547.790

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

Artículo 4°: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 252.-

Azul, 26 de febrero de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra S-467-18, y

CONSIDERANDO, que se realiza la Modificación del Presupuesto de Gastos vigente con el fin de corregir los importes presupuestados en los Proyectos de Obras N° 51 y 52 del Concejo Deliberante, para el año 2018

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la modificación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al D. Ejecutivo por los artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062), art. 187, inc. 4° del decreto ley citado y 6° de la Ordenanza 4022/2017;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°: Ampliase el presupuesto de gastos por la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) según anexo adjunto.

Artículo 2°: Disminuyese el presupuesto de gastos en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) según anexo adjunto.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

Artículo 4°: Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 253.-

ORDENANZA PRESUPUESTO 2018 N° 4022/17				
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018				
ANEXO - DECRETO N° 253-2018				
Estructura Programática	FF	Imputación	Amplia	Reduce
1110200000-01-51 - Ampliación Oficina Administrativa anexa a la co	110	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		\$ -457,911.20
1110200000-01-02 - Serv.Institucional y de comunicación a la comun	110	2.7.9.0 - Otros		\$ -42,088.80
1110200000-01-52 - Escalera de Emergencia con tratamientos anexo	110	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 500,000.00	
			\$ 500,000.00	-\$ 500,000.00

Azul, 26 de febrero de 2018

VISTO la Ordenanza Impositiva 4019/17; y

CONSIDERANDO que el Artículo 1º de la Ordenanza citada precedentemente prevé que las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul se regirán por las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.

Que la Municipalidad de Azul devenga anualmente a determinados contribuyentes contribuciones por mejoras efectuadas en la Ciudad de conformidad con ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante de acuerdo a las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 29º y concordantes.

Que corresponde en consecuencia fijar el vencimiento de las cuotas para su percepción, tal como lo faculta el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjense como fechas de vencimiento de las cuotas pertenecientes a todas las contribuciones por mejoras percibidas por la Municipalidad de Azul de acuerdo al siguiente cronograma:

Cuota 04/2018, Vencimiento 13/04/2018
Cuota 05/2018, Vencimiento 14/05/2018
Cuota 06/2018, Vencimiento 14/06/2018
Cuota 07/2018, Vencimiento 13/07/2018
Cuota 08/2018, Vencimiento 14/08/2018
Cuota 09/2018, Vencimiento 14/09/2018
Cuota 10/2018, Vencimiento 12/10/2018
Cuota 11/2018, Vencimiento 14/11/2018
Cuota 12/2018, Vencimiento 14/12/2018

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 254.-

Azul, 26 de febrero de 2018

VISTO actuaciones administrativas letra S-478/2018; y,

CONSIDERANDO que resulta necesario reorganizar el área de la Subdirección de Sueldos, dentro del contexto de la Secretaría de Hacienda y Administración;

Que el agente Rodrigo Juan MILANESSI, DNI N° 34.751.253, Legajo n° 5182, posee aptitudes laborales necesarias para desempeñar con compromiso y dedicación la función que se le asigna;

Que el Secretario de Hacienda y Administración solicita la designación del mencionado agente como Subdirector de Gestión de Sueldos con dedicación exclusiva a partir del 9 de febrero de 2018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir del 9 de febrero de 2018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso, como Subdirector de Gestión de Sueldos, con dedicación exclusiva, al agente Rodrigo Juan MILANESSI, DNI n° 34.751.253, Legajo n° 5182.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente designación será imputado con cargo a Jurisdicción: 1110123000, Categoría Programática: 01-12, Fuente de Financiamiento: 110 – Administración de Recursos Humanos-

ARTÍCULO 3°.- Refrenden el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 255.-

Azul, 27 de Febrero de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O - 37/2018, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2018;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y nueve con 20/100 (\$ 937.579,20), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 5/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n°5/2018

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 5/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y nueve con 20/100 (\$ 937.579,20).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 01 de Marzo de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 259.-

SUMARIOS DE DECRETOS

Febrero 2018

Decreto nº	Materia	Expte.	Fecha
PERSONAL			
138	Cese por jubilación por Anses	C-72/18	01/02/2018
145	Afecta personal a 48 hs alternadas	C-584/17	01/02/2018
146	Cese por renuncia	H-49/18	01/02/2018
148	Cese por jubilación ordinaria	I-15/18	01/02/2018
149	Anticipo de haberes	T-53/18	01/02/2018
156	Reincorporación Dr. Inza al Hospital Municipal	S-305/18	02/02/2018
158	Designar carrera hospitalaria	H-591/17	02/02/2018
159	Designar carrera hospitalaria	H-630/17	02/02/2018
162	Prorrogar Decreto 1932/17. carga horaria	D-1948/17	05/02/2018
163	Convalidar licencia sin goce de haberes	D-3356/16	05/02/2018
164	Convalidar licencia sin goce de haberes	H-554/17	05/02/2018
166	Declarar incompetencia y designar Dra Garro Bárbara		05/02/2018
167	Aceptar renuncia	h-66/18	05/02/2018
172	Cese Jubilación por Invalidez	I-14/18	06/02/2018
175	Aceptar renuncia Coordinador de Turismo		07/02/2018
176	Limitar designación Coordinador de Tercera Edad		07/02/2018
178	Anticipo de Haberes	A-47/18	07/02/2018
183	Otorgar función agentes municipales Área Balneario Municipal		08/02/2018
188	Horas extras Cementerio	D-229/18	08/02/2018
189	Horas extras Vialidad Urbana	D-265/18	08/02/2018
190	Horas extras Control Urbano	D-1604/17	08/02/2018
206	Otorgar función agente municipal	D-291/17	14/02/2018
207	Desafectar y Afectar Régimen Horario	J-29/18	14/02/2018
209	Aceptar renuncia agente municipal	H-75/18	14/02/2018
210	Aceptar renuncia por jubilación por Anses		15/02/2018
213	Otorgar función agente municipal	H-283/17	15/02/2018
214	Incrementar función agente municipal	D-1804/17	15/02/2018
215	Designar interinamente Servicio Shooock Room	H-63/18	15/02/2018
219	Horas extras Oficina de Guías	S-367/18	16/02/2018
226	Anticipo de haberes agente municipal	R-42/18	19/02/2018
231	Anticipo de haberes agente municipal		
232	Anticipo de haberes agente municipal	I-29/18	20/02/2018
242	Aceptar renuncia agente municipal	G-30/18	21/02/2018
246	Anticipo de haberes agente municipal	S-435/18	23/02/2018
249	Baja función agente municipal	S-1829/17	23/02/2018
257	Anticipo de Haberes agente municipal	Z-8/18	27/02/2018
264	Anticipo de Haberes agente municipal	CG-267/18	28/02/2018
271	Dejar sin efecto función agente municipal	S-1828/17	28/02/2018
272	Designar personal para carrera hospitalaria	H-466/17	28/02/2018
273	Horas extras agente municipal Servicios Públicos	D-157/18	28/02/2018
274	Horas extras agente municipal Servicios Públicos- Eco Azul	D-158/18	28/02/2018

INTERES MUNICIPAL

151	XXIX Encuentro Mototurismo	A-30/18	01/02/2018
170	Declarar Interés Municipal y Autorizar gastos premio Carnaval	D-191/18	06/02/2018

SUBSIDIOS

139	Subsidio razón social	S-229/18	01/02/2018
140	Subsidio razón social	S-247/18	01/02/2018
141	Subsidio razón social	S-228/18	01/02/2018
142	Subsidio razón social	S-254/18	01/02/2018

147	<i>Subsidio razón social</i>	S-227/18	01/02/2018
152	<i>Subsidio emergencia habitacional</i>	C-155/18	02/02/2018
153	<i>Subsidio social Delegación Chillar</i>	DM-181/18	02/02/2018
173	<i>Baja Ayuda Social Tercera Edad</i>	D-74/94	06/02/2018
179	<i>Subsidio por salud</i>	S-347/18	07/02/2018
180	<i>Subsidio razón social</i>	S-319/18	07/02/2018
192	<i>Subsidio razón social</i>		09/02/2018
203	<i>Subsidio razón social</i>	S-323/18	14/02/2018
204	<i>Subsidio razón social</i>	S-354/18	14/02/2018
220	<i>Subsidio razón social</i>	S-369/18	16/02/2018
225	<i>Subsidio razón social</i>	S-393/18	19/02/2018
235	<i>Subsidio razón social</i>	S-430/18	21/02/2018
236	<i>Subsidio razón social</i>	S-431/18	21/02/2018
237	<i>Subsidio razón social</i>	S-451/18	21/02/2018
247	<i>Subsidio razón social</i>	S-461/18	23/02/2018
250	<i>Subsidio razón social</i>	S-482/18	26/02/2018
251	<i>Subsidio razón social</i>	S-487/18	26/02/2018
260	<i>Subsidio razón social</i>	S-488/18	27/02/2018
261	<i>Subsidio Club Sportivo Piazza</i>	C-137/18	27/02/2018
262	<i>Subsidio Liga de Futbol</i>	L-262/17	27/02/2018
263	<i>Subsidio razón social</i>	S-493/18	27/02/2018
265	<i>Subsidio razón social</i>	S-522/18	28/02/2018
266	<i>Subsidio razón social</i>	S-523/18	28/02/2018
267	<i>Subsidio razón social</i>	S-525/18	28/02/2018
268	<i>Subsidio razón social</i>	S-524/18	28/02/2018

EXENCIONES			
157	Exención Pago Tasa	D-849/17	01/02/2018
193	Exención Pago Tasa	C-3936/17	09/02/2018
194	Exención Pago Tasa	DM-2326	09/02/2018
195	Exención Pago Tasa	E-4/18	09/02/2018
196	Exención Pago Tasa	C-26/18	09/02/2018
197	Exención Pago Tasa	A-668/17	09/02/2018
228	Exención Pago Tasa	D-97/18	19/02/2018
243	Exención Pago Tasa	DM-161/18	22/02/2018

RECURSOS			
211	Rechaza recurso	B-510/17	15/02/2018

CAJAS CHICAS			
223	Coordinaciones Vecinales	C-112/18	16/02/2018
256	Vialidad Urbana, Pavimentación e Hidráulica	D-214/18	26/02/2018
269	Delegación Municipal Cachari	DM-323/18	28/02/2018

ERRATAS			
184	Rectificar nombre agente municipal	D-246/18	08/02/2018
185	Rectificar nombre agente municipal	D-248/18	08/02/2018
208	Rectificar número de documento agente municipal	B-261/17	14/02/2018
212	Rectificar Designación agente municipal	H-661/17	15/02/2018
224	Modifica artículo 1º Decreto 1164/17. Cese	A-224/17	19/02/2018
258	Rectificar redacción Decreto 241/18 Adjudicación Oxigeno	O-229/17	27/02/2018
270	Rectificar redacción Decreto 240/18 Adjudicación		28/02/2018

SUMARIOS DE RESOLUCIONES			
Febrero 2018			

Resoluciones nº	Materia	Expte.	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS			
43	Dispone viatico agente municipal		01/02/2018
44	Dispone viatico agente municipal		01/02/2018
45	Dispone viatico agente municipal		01/02/2018
46	Dispone viatico agente municipal		02/02/2018
47	Dispone viatico agente municipal		05/02/2018
48	Dispone viatico agente municipal		06/02/2018
49	Dispone viatico agente municipal		06/02/2018
50	Dispone viatico agente municipal		06/02/2018
51	Dispone viatico agente municipal		08/02/2018
54	Dispone viatico agente municipal		09/02/2018
57	Dispone viatico agente municipal		14/02/2018
58	Dispone viatico agente municipal		14/02/2018
59	Dispone viatico agente municipal		14/02/2018
63	Dispone viatico agente municipal		15/02/2018
64	Dispone viatico agente municipal		15/02/2018
65	Dispone viatico agente municipal		16/02/2018
66	Dispone viatico agente municipal		16/02/2018
67	Dispone viatico agente municipal		16/02/2018
74	Dispone viatico agente municipal		19/02/2018
84	Dispone viatico agente municipal		21/02/2018
85	Dispone viatico agente municipal		21/02/2018
86	Dispone viatico agente municipal		21/02/2018
87	Dispone viatico agente municipal		21/02/2018
88	Dispone viatico agente municipal		21/02/2018
90	Dispone viatico agente municipal		22/02/2018
91	Dispone viatico agente municipal		23/02/2018
92	Dispone viatico agente municipal		23/02/2018
93	Dispone viatico agente municipal		23/02/2018
94	Dispone viatico agente municipal		23/02/2018
98	Dispone viatico agente municipal		26/02/2018
99	Dispone viatico agente municipal		26/02/2018
101	Dispone viatico agente municipal		26/02/2018
102	Dispone viatico agente municipal		26/02/2018
103	Dispone viatico agente municipal		26/02/2018
104	Dispone viatico agente municipal		27/02/2018
105	Dispone viatico agente municipal		27/02/2018
106	Dispone viatico agente municipal		27/02/2018
107	Dispone viatico agente municipal		27/02/2018
108	Dispone viatico agente municipal		28/02/2018
109	Dispone viatico agente municipal		28/02/2018
110	Dispone viatico agente municipal		28/02/2018
111	Dispone viatico agente municipal		28/02/2018
113	Dispone viatico agente municipal		28/02/2018

CONVALIDACIONES DE VIATICOS			
52	Revalidar viatico agente municipal		08/02/2018
62	Revalidar viáticos mes de Diciembre	CG-153/18	14/02/2018

PASE DE PERSONAL A OFICINAS			
53	Transferir agente municipal	B-339/17	08/02/2018
61	Transferir agente municipal	C-3138/17	14/02/2018
81	Transferir agente municipal	S-7/18	19/02/2018

82	Transferir agente municipal	S-7/18	19/02/2018
83	Transferir agente municipal	D-2156/17	19/02/2018
100	Transferir agente municipal	S-4544/17	26/02/2018

EXENCIONES			
55	Dejar sin efecto exencion impuesto automotor	U-24/17	09/02/2018
69	Exento pago impuesto automotor	L-578/12	16/02/2018
73	Exento pago impuesto automotor	B-5/18	16/02/2018
76	Exento pago impuesto automotor	G-321/17	19/02/2018
77	Exento pago impuesto automotor	P-30/18	19/02/2018
78	Exento pago impuesto automotor	D-270/18	19/02/2018
95	Exento pago impuesto automotor	P-5/18	23/02/2018
96	Exento pago impuesto automotor	P-33/18	23/02/2018
97	Exento pago impuesto automotor	V-12/18	23/02/2018

VARIOS			
56	Multa por incumplimiento (art. 69 inciso a) Ord. Fiscal	D-1452/16	09/02/2018
71	Reliquidar deuda impuesto automotor	C-68/18	16/02/2018
72	Baja registros tributarios y deuda devengada impuesto automotor		16/02/2018
75	Dejar sin efecto decreto 1019-16 exencion impuesto automotor	U-2/18	19/02/2018
79	Baja registros tributarios y deuda devengada impuesto automotor	D-2502/17	19/02/2018
80	Baja registros tributarios y deuda devengada impuesto automotor	D-2504/17	19/02/2018
89	Desafectar viatico de la Resolucion 66/18		21/02/2018
112	liquidar obligaciones tributarias Tasa Urbana	R-460/17	28/02/2018

RECHAZAR RECURSO			
60	Rechazar recurso contribuyente	D-1454/16	14/02/2018
68	Rechazar recurso contribuyente	T-392/17	16/02/2018
70	Rechazar recurso agente municipal	H-594/17	16/02/2018

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

DECRETO NÚMERO 763

VISTO el Expediente N° 13.155/2018 C.D. (Archivo N° 528/2017). **CONCEJAL NELSON DESIDERIO SOMBRA (Bloque Unidad Ciudadana)**. Eleva nota solicitando se deje sin efecto su renuncia a la dieta, a partir del 1° de febrero de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 755/2017, se aceptó la renuncia a la dieta del concejal Nelson Desiderio SOMBRA.

Que, por nota elevada a esta presidencia, se solicita se deje sin efecto el Decreto citado en el párrafo anterior.

Que corresponde la restitución del cobro de su dieta completa de concejal, prevista en el artículo 92° inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que concierne a esta Presidencia dictar el acto administrativo respectivo, haciendo lugar al pedido formulado por el señor concejal Nelson Desiderio SOMBRA.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 755/2017, a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo la liquidación completa de la dieta al Concejal Nelson Desiderio SOMBRA.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Azul, a los fines de que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

07-02-2018.-mso-